

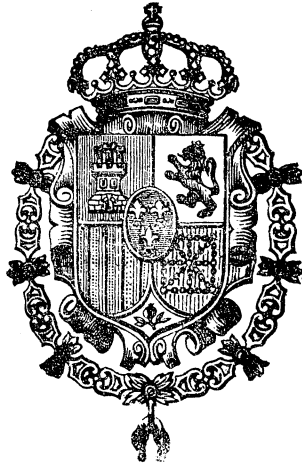
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 12
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 36
Ultramar.....	Por tres meses..	— 36
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Zaragoza a Teruel y pasando por Santa Eulalia, Pozondón, Bronchales y Orihuela del Tremedal, termine en la carretera de Cande a El Pobo.

Art. 2.º Para la construcción de esta carretera se observarán todas las prescripciones establecidas sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado, con las dimensiones de las de segundo orden, una que, partiendo de Rubián, desde el sitio denominado Campo de la Feria, en la general de Nadela a Quiroga, y procurando que pase por Teilán, Broza, Villaesteba, Legán, Santo Tomé do Carballo (Taboada) y Monterroso, termine en Palas de Rey, enlazando a este punto con la de Lugo a Santiago.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Navarredondilla a Villafraña de la Sierra, por Navalacruz y Cepeda la Mora, en la provincia de Avila.

Art. 2.º La carretera de Avila a Talavera de la Reina, incluida ya en el plan general, pasará por Solosancho y Salobral en su primera sección.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Haro y pasando por Ircio y la estación de San Felices, termine en Miranda de Ebro.

Art. 2.º Se observará para el cumplimiento de esta ley lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera de la estación de Tocón al pueblo de Montefrío, provincia de Granada, en el punto más apropiado, termine en el kilómetro 63 de la de Priego a Alcalá la Real, provincia de Jaén.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará a las prescripciones por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo de Santosero, en la carretera general de Grullas a Pravia, y pasando por Valdemora, en el Concejo de Candamo, vaya a empalmar en la Peval, Concejo de Illas, con la carretera general de Grado a Luanco.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará a las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de la misma clase, por jubilación de D. Ramón García Hernández;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Saturnino Adana y Lázaro, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Saturnino Adana y Lázaro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Félix Martínez y García, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Elías Pérez Cano;

En nombre de Mi Augusto Hijo S. M. el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Recaredo de Uhagón y Vedia, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros primeros del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Nombrado Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, D. Félix Martínez y García, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el 1.º de Marzo de 1883, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1881;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Elías Pérez Cano, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Nombrado Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, D. Recaredo de Uhagón y Vedia, por Real decreto de esta fecha, y debiendo continuar en la situación de supernumerario que le corresponde desde el 1.º de Octubre de 1895, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Marzo de 1881;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á D. Alfredo Alvarez Cascos, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros primeros del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Real orden de 29 de Abril de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Sarriena, provincia de Huesca, para la construcción de un edificio destinado á Escuela, la subvención de 24.800 pesetas con 45 céntimos, abonándose con cargo á los presupuestos de 1898-99, 1899 á 1900 y 1900 á 1901.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Real orden de 29 de Abril de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, para la construcción de varios edificios destinados á Escuelas, la subvención de 30.000 pesetas, abonándose por partes iguales con cargo á los presupuestos de 1898-99, 1899 á 1900 y 1900 á 1901.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Real orden de 29 de Abril de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander, para la construcción de un edificio destinado á Escuela, la subvención de 19.035 pesetas con 15 céntimos, ó sea el 75 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose por partes iguales, con cargo á los presupuestos de 1898-99 y 1899 á 1900.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Real orden de 29 de Abril de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se rehabilita al Ayuntamiento de San Juan de Vilasar, provincia de Barcelona, la subvención que le fué concedida por Real decreto de 21 de Junio de 1895 para la construcción de un edificio destinado á Escuela, que asciende á la cantidad de 9.964 pesetas, abonándose por partes iguales con cargo á los presupuestos de 1898-99 y 1899 á 1900.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Mayo de 1883, á propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar, por sus respectivos presupuestos de contrata, la construcción de las obras públicas comprendidas en el plan aprobado por Real orden de 13 del actual.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Ministro de Fomento para emprender desde luego las obras de los trozos 4.º, 5.º y 6.º de la carretera de Villoldo á Baltanás, en la provincia de Palencia, quedando facultado para señalar los plazos de su ejecución.

Dado en Palacio á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el General de División D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedrosó, Subsecretario de este Ministerio;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que el General de Brigada D. Venancio Hernández y Fernández, Jefe de Sección de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1898.

CORREA

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el adjunto reglamento para el régimen de la Intervención del Estado en el arrendamiento de las Salinas de Torreveja y de la Mata, redactado en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 16 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

REGLAMENTO

para el régimen de la Intervención del Estado en el arrendamiento de las Salinas de Torreveja y de la Mata.

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA

Artículo 1.º Con el nombre de Intervención del Estado en el arrendamiento de las Salinas de Torreveja y la Mata, y bajo la superior autoridad del Ministro de Hacienda, se crea una dependencia, cuyo servicio será desempeñado por el personal siguiente:

- Un Interventor, Jefe de Negociado de tercera clase.
- Un Oficial de primera clase.
- Cinco Fieles, Oficiales de quinta clase.
- Un Aspirante de primera clase.
- Un Ordenanza.
- Un Mozo.
- Seis individuos del Instituto de la Guardia civil.

Artículo 2.º Dicha dependencia estará bajo la inmediata autoridad, dirección y vigilancia de la Intervención general de la Administración del Estado en cuanto se relacione con el nombramiento, separación del personal y servicios de contabilidad, y de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en lo concerniente á la gestión del arrendamiento en todas sus incidencias.

Art. 3.º La referida dependencia constará de tres Secciones.

- 1.ª Oficina central.
- 2.ª Oficina de felatos.
- 3.ª Resguardo.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL INTERVENTOR Y DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS É INDIVIDUOS DE LA GUARDIA CIVIL

Sección primera.

Oficina central.

Artículo 4.º Al Interventor del Estado cerca del arrendatario de las salinas compete:

1.º Fiscalizar las operaciones del arrendatario en los servicios de explotación y obras que se ejecuten, cuidando de que se realicen en la forma que determina el pliego de condiciones estipuladas en el concurso de arriendo fecha 30 de Julio de 1896, y dar cuenta á la Superioridad de cualquier extremo que tienda á coartar el desarrollo en la venta de sales, y por tanto, el beneficio natural y progresivo del negocio.

2.º Cumplir y hacer que se cumplan las ordenes que se comuniquen por la Superioridad.

3.º Señalar los servicios que han de practicar los Fieles asignados á la dependencia, procurando adaptarlos á las condiciones especiales de cada uno en cuanto su aptitud lo permita, así como establecer la vigilancia que ha de ejercer la Guardia civil en las redondas y diques de las lagunas, de suerte que no sea posible la extracción de sales sin que se intervenga por los Fieles encargados de la comprobación del peso y destino, á las horas y en los sitios que fije de antemano el arrendatario para las operaciones de embarque y venta.

4.º Hacer que por la Administración de la Aduana se cumpla semanalmente el servicio que le está encomendado, facilitando notas de los embarques que se verifiquen para la comprobación debida.

5.º Hacer que por el Oficial primero se redacten los documentos que la Superioridad exija para cumplir los servicios que se encomienden, y llevar la contabilidad en la forma que se determine.

6.º Expedir los títulos de los empleados, cuyo nombramiento compete á la Intervención general, los cuales serán requisitados por el Oficial primero.

7.º Dar posesión y consignar los ceses en los títulos de los empleados de Real nombramiento.

8.º Cursar, previos los informes de instrucción, las solicitudes de licencia que eleven á la Superioridad los empleados á sus órdenes.

9.º Calificar las hojas de servicios del personal á sus órdenes, excepción hecha de los individuos de la Guardia civil.

10.º Nombrar Habilitado de material, cuidando de que el mismo rinda mensualmente cuentas justificativas que, previo examen, dispondrá sean archivadas luego de sentadas en el libro prevenido por instrucción.

Art 5.º Son atribuciones del Oficial primero:

1.º Cuidar del asiento en libros de cuantos documentos exijan los medios de explotación y obras que se empleen.

2.º Redactar las notas y servicios periódicos que por la Superioridad se exijan.

3.º Expedir las certificaciones que se soliciten oficialmente ó á instancia de parte.

4.º Cuidar del buen orden del archivo y de que se vayan adicionando en el índice general los documentos y legajos que pasen á su custodia.

5.º Requisar los títulos de los empleados que se nombren por la Intervención general de la Administración del Estado, estando además á su cargo todas las incidencias del personal de la oficina.

6.º Llenar las funciones de Interventor en casos de ausencias y enfermedades.

Art. 6.º Corresponde al Aspirante realizar los trabajos materiales de copia de minutas, estados, etc., y demás que se le encomiende.

Sección 2.ª

Oficina de Fielatos.

Art. 7.º Son obligaciones de los Fieles:

1.º Intervenir el despacho de sales, practicando durante las operaciones, y especialmente antes de dar comienzo á ellas, las taras, escandallos y revisión de básculas, con el esmero necesario.

2.º Sentar en los libros que lleve el fielato todas las operaciones que se realicen, dando parte diario de ellas al Interventor.

3.º Poner en conocimiento del Jefe de la dependencia cualquier alteración que observen en el régimen y marcha establecida en lo concerniente á venta de sales y obras que se estén ejecutando.

4.º Asistir puntualmente á los sitios de despacho y de las obras, cuidando de no permitir bajo ningún pretexto extracción de sales sin tener á la vista la orden de entrega que les pasará el Jefe de la oficina.

5.º En caso de encontrarse el Oficial primero en funciones de Interventor, enfermo ó ausente, será sustituido por el Fiel cuya actitud se amolde al servicio que ha de prestar.

Sección 3.ª

Resguardo.

Art. 8.º Es obligación de los individuos del Instituto de la Guardia civil:

1.º Prestar obediencia al Interventor en todo lo relacionado con el servicio de vigilancia de las salinas, diques y cuanto sea necesario, en evitación de que se hagan extracciones fraudulentas de sal.

2.º Poner en conocimiento del Interventor cualquier hecho que pueda constituir abuso y no sujetarse á las instrucciones que se le hayan dado por el expresado Jefe.

3.º Dar parte semanal de los servicios practicados, sin perjuicio de pasar aviso inmediatamente de cualquier extralimitación que hayan reprimido.

4.º Reconocer en los Fieles que se hallen de servicio autoridad bastante para en caso de ser requeridos prestar su concurso al fin que se les indique.

5.º Los mencionados individuos no podrán en ningún caso abandonar el servicio que se les encomiende por el Interventor, sin que éste los autorice por escrito para ello, previo requerimiento que le haga la Autoridad competente cuando se trate de alteración del orden público ó hechos análogos.

CAPÍTULO III

DE LA INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN Y OBRAS QUE DEBEN EJECUTARSE POR EL ARRENDATARIO

Art. 9.º El arrendatario pondrá en conocimiento de la Intervención del Estado las innovaciones, reformas y modificaciones que se proponga introducir en los medios y procedimientos para la explotación de las salinas, y si la Intervención observase que la explotación es perjudicial al buen estado y conservación en que constantemente han de hallarse las lagunas, con arreglo á la condición 3.ª del pliego aprobado por Real decreto de 30 de Julio de 1897, lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de Propiedades y de la Intervención general.

Art. 10. Es obligación del arrendatario respecto á venta de sales:

1.º Cumplir en un todo lo preceptuado en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta.

2.º Señalar los puntos de venta y horas de despacho.

3.º Pasar á la Intervención notas por duplicado y debidamente autorizadas, comprensivas de las ventas que se realicen, de las cuales una le será devuelta con el *tomé razón*, y la otra se pasará al fielato para su intervención en el despacho. Dichos documentos se sujetarán al modelo núm. 1.

4.º Cuando se trate de embarcar para el extranjero sales que fueron adquiridas al precio de Península, es obligación del arrendatario presentar en la oficina interventora certificación de la Aduana respectiva en que se acredite el hecho, la cual le será devuelta con la fórmula de «Sentado al número» «Tomé razón.»

Si se tratara, por el contrario, de destinar á la Península sales compradas al precio de extranjero, se dará el oportuno conocimiento con la presentación del certificado de la Aduana correspondiente, en casos de que estas dependencias intervengan, y de no ser así, bastará el manifiesto del arrendatario, de cuya exactitud responderá su libro de Caja.

5.º A los efectos de la liquidación de beneficios se entenderá por finiquitada la venta desde el momento en que se intervenga su extracción en los puntos de despacho, quedando, por tanto, á cargo del arrendatario el riesgo de su cobro.

6.º Dar cuenta de los contratos de ventas que celebre directamente ó por mediación de comisionados.

7.º Dar cuenta mensualmente de las ventas de sal que realice, tanto para la Península como el extranjero, con sujeción á los datos que se formulan en el modelo núm. 2. Estos documentos se facilitarán por duplicado, devolviéndole uno con la conformidad en su caso ó con las observaciones que su examen ofrezca.

Art. 11. Es obligación del arrendatario en cuanto á obras se refiere:

1.º Dar aviso á la Intervención del día en que haya de celebrarse la subasta de cualquier obra extraordinaria, con objeto de que esté representada en el acto.

2.º De los contratos parciales que se celebren para la ejecución de obras se dará también el oportuno conocimiento á la oficina interventora.

3.º Cuando dichas obras se ejecuten por administración directa ó en otra forma, es obligación del arrendatario pasar notas quincenales comprensivas de los pagos que se ejecuten con aquella aplicación para su examen y censura.

4.º En el caso de que á juicio del Interventor no reúnan las obras las condiciones de solidez que se hayan estipulado, llamará en primer término la atención del arrendatario, y de no ser atendido, pondrá el hecho en conocimiento de la Superioridad para que en su vista acuerde lo que estime oportuno.

5.º Poner en conocimiento de la Intervención y oír á la misma en cuantos actos motiven compra ó venta de terrenos, materiales, etc., que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de las obras extraordinarias.

Art. 12. En todas las incidencias que se originen como consecuencia de actos que afecten á la explotación, tales como nuevas elaboraciones de sal, ó cualquier industria en que éstas se utilicen como primera materia, es obligación del arrendatario darles curso por conducto de la Intervención, la que, previo informe, las elevará á la Superioridad.

Art. 13. El arrendatario justificará anualmente ante la Intervención hallarse al corriente en el pago de las pólizas de seguros de incendios, de conformidad con lo dispuesto en la disposición 29 del pliego de condiciones para la subasta, á no ser que tome sobre sí el recargo.

Art. 14. El arrendatario guardará y hará guardar á todos sus dependientes el respeto y consideración debidos á los funcionarios del Estado que por razón de su cargo tengan que cumplir deberes en el desarrollo de la explotación, facilitando cuantas noticias y datos se le exijan.

CAPÍTULO IV

DE LA CONTABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 15. En la oficina de Intervención del arrendamiento de las Salinas de Torre Vieja y la Mata se llevarán los libros siguientes:

Libros generales:

1.º Libro de cargo y data por extracción de venta de sales.

2.º Idem de toma de razón de los pedidos parciales de todas las ventas que se realicen, en el que se hará constar el número del pedido ó contrato, fecha, comprador, destino, cantidad, precios, importe íntegro, deducciones y líquido importe.

3.º Libro de toma de razón de las certificaciones que expidan las Aduanas, justificando los extremos comprendidos en el apartado 5.º del art. 10, por modificar en más ó en menos el importe líquido de las ventas.

4.º Libro en que se hará constar como cargo y con la separación debida el importe de cada una de las obras que se proyecten, y como data el importe de las subastadas, las que se hagan por contratos parciales, y las que se ejecuten por administración directa, cuyos resultados se sujetarán á los datos que se previenen en el art. 11 de este reglamento, apartados 1.º, 2.º y 3.º

Libros auxiliares:

1.º Libros de cargo y data para los fielatos.

2.º Libros de toma de razón de taras y escandallos.

3.º Registro de correspondencia.

Art. 16. Se remitirán mensualmente á la Intervención general de la Administración del Estado y á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

1.º Relación comprensiva del resultado que ofrezca el libro de cargo y data por extracción y venta de sales.

2.º Liquidación de los ingresos obtenidos durante igual período, comprensivo de los extremos que ofrezcan los libros señalados con los números 2 y 3.

3.º Estado detallado de las sumas que se inviertan mensualmente en cada una de las obras que se hallen en ejecución.

CAPÍTULO V

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 17. Las correcciones á que den lugar los individuos que componen la Intervención por falta de celo ó abuso en el cumplimiento de sus deberes, se impondrán en esta forma:

1.º Amonestación privada.

2.º Multa de uno á cinco días, que se hará efectiva previo acuerdo del Jefe de la dependencia.

3.º Instrucción del oportuno expediente cuando la falta se califique de grave, elevándolo á la Superioridad para que, con vista de lo propuesto, adopte la resolución que estime oportuna. En ambos casos se oír á los interesados.

Art. 18. La Guardia civil será amonestada por el Interventor cuando las faltas sean leves. En caso de reincidencia, ó si se trata de abusos en el servicio, se dará cuenta por escrito al Jefe de su Sección con el fin de que proceda á lo que haya lugar, de conformidad con el reglamento del Cuerpo.

Aprobado por S. M.—Madrid 9 de Agosto de 1898.—El Ministro de Hacienda, JOAQUÍN LÓPEZ PUIGCERVER.

Pedido núm.

Modelo núm. 1.

SALINAS DE TORREVIEJA

D. ha comprado:

Table with columns for Quintales métricos, Precio por quintal (Posetas, Cénts.), and IMPORTE (Pesetas, Cénts.). Rows include Sal tomada en..., Á DEDUCIR: Acarreo de..., Comisión por 100, su cuenta, and Líquido.

Torrevieja de de 189...

Pase al Fiel para su intervención en el despacho.

CUMPLIDO:

El Interventor,

El arrendatario,

El Fiel,

Modelo núm. 2.

SALINAS DE TORREVIEJA

Mes de de 189.....

Relación detallada de las ventas de sal de todas clases verificadas para Península y extranjero en el expresado mes.

FECHAS	EXTRANJERO		PENÍNSULA			TOTAL VENTAS	IMPORTE ÍNTEGRO		DEDUCCIONES				TOTAL Á DEDUCIR		LÍQUIDO IMPORTE	
	Sin lavar	Lavada	Sin lavar	Lavada	Grumos		Pesetas.	Cts.	POR		POR		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	á pesetas.	á pesetas.	á pesetas.	á pesetas.	á pesetas.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
TOTAL.....																
Aumento por quintales de sal comprada al precio de extranjero y destinada á la Península.....																
SUMA.....																
Baja por ídem íd, comprada al precio de Península y destinada al extranjero.....																
LÍQUIDO.....																

Torrevieja de de 189.....

EL ARRENDATARIO,

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Severo Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy, y en representación del mismo, eleva á este Ministerio, contra lo resuelto por el Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante, anunciando concurso público para el arriendo de los derechos de consumos y recargos correspondientes á la mencionada ciudad:

Considerando que, si bien el concurso anunciado por la Delegación de Hacienda de Alicante para arrendar el impuesto de consumos de varios pueblos de aquella provincia, entre los cuales figuraba el Ayuntamiento reclamante, no llegó á causar efecto, y por tanto carece de objeto en el presente caso la reclamación formalada por el Ayuntamiento de Alcoy, es conveniente, sin embargo, examinar el fondo de la reclamación á fin de evitar que en lo sucesivo se adopte por las Delegaciones de Hacienda disposiciones que puedan contrariar el espíritu é interpretación verdadera de los preceptos reglamentarios:

Considerando, en cuanto se refiere al caso de este expediente, que el fundamento tenido en cuenta por el Delegado de Alicante para incluir en el concurso al Ayuntamiento de Alcoy consistía en que si bien hasta 31 de Diciembre último tenía cumplidas sus atenciones con el Tesoro, aparecía deudor al mismo por el anterior ejercicio de suma importante, por lo cual creyó de aplicación lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del vigente reglamento del impuesto y Real orden de 16 de Diciembre de 1896:

Considerando que las disposiciones mencionadas no son de aplicación al Ayuntamiento de Alcoy, por la circunstancia de que, hallándose éste encabezado voluntariamente con la Hacienda como población asimilada á capital de provincia por la Real orden de 10 de Septiembre de 1897, no existe el motivo ni objeto que

la ley de 30 de Agosto de 1896 tuvo presente para someter al procedimiento del concurso á los Ayuntamientos deudores, ó sea el evitar los perjuicios que puedan originar á la Hacienda las Corporaciones morosas en el cumplimiento de sus deberes, bien dejando de adoptar en tiempo oportuno los medios reglamentarios para realizar el impuesto, bien verificando la recaudación, y no ingresando en el Tesoro los cupos correspondientes, perjuicios que, tratándose de Ayuntamientos encabezados voluntariamente como población asimilada á capital de provincia, puede la Hacienda evitarlos por otros medios, caso de existir descubiertos, como es el apremio ejecutivo, sin necesidad de acudir al medio del concurso para el arriendo:

Considerando que la Real orden de 16 de Diciembre de 1896 en nada se opone á la doctrina que se deja expuesta, puesto que aquella tuvo por objeto fijar el importe y cuantía de los adeudos de los Ayuntamientos para que se hiciera aplicación de los artículos 227 y siguientes del reglamento, y estos preceptos, basados en el art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, no pueden referirse en modo alguno á los Ayuntamientos que, como el de Alcoy, están encabezados voluntariamente con la Hacienda; y

Considerando, en su virtud, que es conveniente, como propone esa Dirección, que se declare con carácter general como resolución al expediente de que se trata, que las disposiciones del art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, y artículos 227 y 228 del reglamento del impuesto, no son aplicables á los Ayuntamientos de capitales de provincia ó asimilados que se hallen encabezados voluntariamente con la Hacienda;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto:

1.º Ordenar al Delegado de Hacienda de Alicante que en lo sucesivo no vuelva á suponer aplicable á

una población no obligada á encabezarse el procedimiento establecido en el art. 3.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y artículos 227 y 228, que solamente deberán aplicarse á los Ayuntamientos de poblaciones no arrendados de forzoso encabezamiento para el pago á la Hacienda de sus respectivos cupos.

Y 2.º Que esta resolución se entienda con carácter de general para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1898.

LÓPEZ PUIGCEVER

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

PESETAS

Recaudación anterior	17.313.787'15
D. José María Piñeyro, Secretario representante de la colonia española en el Pará (Brasil). £ 18-12 7, á 40'40.).....	752'60
Mr. William Parish, importe de la venta de programas del orden de las funciones del 16 al 22 del actual.....	195'90
El periódico <i>El Liberal</i> , según relación adjunta.....	1.358'31
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	17.316.093'96
Ídem íd. íd. en las provincias.....	8.973.720'22
TOTAL GENERAL.....	26.289.814'18

(Se continuará.)

Relación de donativos que entrega el periódico «El Liberal».

	PESETAS
Escuela municipal de niños, núm. 63, Profesor D. Manuel Martínez.....	36.65
D. Ricardo García, Jefe de la cárcel de Torrelaguna.....	2.75
Escuela municipal de niñas, núm. 15.....	50
Idem id. de niños, núm. 18, Profesor D. Mauricio Ríosalido.....	30
D. Fermín Lagadizabal.....	50
Premio del décimo de la Lotería Nacional número 40.856, sorteo 31 de Mayo.....	29.70
Escuela municipal de niños, núm. 34.....	19.95
Alcobendas, donativo de este pueblo.....	455
Profesor y Profesora de las Escuelas del partido de Alcalá de Henares, un día de haber.....	4.50
D. Cayetano Godínez, un día de haber, segundo mes.....	5
El niño Laurentino López Martín, del pueblo de Velayos (Avila).....	5
Doña María Graciosa.....	10
D. Agustín Franco.....	2.50
Esteban Martínez, Biarritz.....	80
Julían Basterra, ídem.....	50
Tomás Gonzalez, Argel.....	25
Agustín Lacueva, ídem.....	
Antonio Murcia, ídem.....	3.50
Los niños de la Escuela de Camarma de Esteruelas, Profesor D. Nicolás Rodríguez Salgado.....	
Majadahonda, el Alcalde, otros donantes, producto de una rifa y un baile.....	254
D. Juan P. Salís, de Londres.....	10
Faustino Navarrete, Jefe de trabajos estadísticos de Segovia, y personal á sus órdenes.....	28
Escuela municipal, núm. 18.....	22.50
Idem id. de niñas de Navacarnero, 1.ª.....	17
Idem id. id., 2.ª.....	6.20
Idem id. id., 3.ª.....	12.15
Idem id. id., 4.ª.....	6.05
Profesora y niñas de la Escuela de Villargordo del Júcar.....	26.35
Profesora y niñas de la Escuela municipal número 49, barrio del Sur.....	12.85
Asociación para la enseñanza de la mujer.....	63.50
Profesora y niñas de la Escuela de Valdepiélagos.....	10.16
D. Mariano Vivar, Cuerva (Toledo), producto de una función teatral.....	30
Total.....	1.358.31

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 27 de Julio de 1898. D. Julián Gómez Tapia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Mayo de 1898, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Astudillo.

En 28 de Julio de 1898. Doña Teresa de Lama y Ansótegui contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Diciembre de 1897, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda de D. José Masa Morejón, Auxiliar que fué del Ministerio de la Gobernación.

En 1.º de Agosto de 1898. El Ayuntamiento de Aldeanueva del Monte contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Abril de 1898, sobre deslinde de términos jurisdiccionales con el Ayuntamiento de Seguera del Fresno, en los terrenos de San Quilez y Mezquitillas.

En 1.º de Agosto de 1898. El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Abril de 1898, sobre abono de cantidades, por la que se dispone el nombramiento de Arquitecto que formule la liquidación ordenada en Real orden de 16 de Febrero de 1897.

En 2 de Agosto de 1898. La Sociedad anónima El Banco de Barcelona contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Marzo de 1898, sobre exención de la contribución industrial por razón de utilidades del primer semestre del año económico de 1897-98.

En 4 de Agosto de 1898. D. José Sánchez Bravo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Mayo de 1898, sobre pago de derechos de arbitrio de pesas y medidas por reses que sacrifica como rematante en el Matadero de Vallecas.

En 5 de Agosto de 1898. D. Juan Maeso Moreno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Abril de 1898, sobre devolución de derechos de Aduanas, pagados por la importación de barras de acero para el crucero Catalana.

En 5 de Agosto de 1898. D. José Jover Bornás, Doña Rosa Baxeras y D. José Basóns contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Noviembre de 1897, dictada en expediente promovido por D. Manuel Gispert sobre limitación de riegos de la finca Torre de las Monjas (Barcelona).

En 8 de Agosto de 1898. La Comisión provincial de Granada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Agosto y 13 de Septiembre de 1894, por la que se autorizó y aprobó la transferencia de la parte del ferrocarril de Murcia á Granada, entre esta capital y Baza.

En 8 de Agosto de 1898. D. José Hernández Baños contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Abril de 1898, sobre rebaja del precio de un contrato de arrendamiento del impuesto de cédulas personales en Canarias en los años 1897-98 á 1901-2.

En 9 de Agosto de 1898. El Ayuntamiento de Teruel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Abril de 1898, sobre excepción de la venta concedida al ex convento de San Francisco, de Teruel.

En 9 de Agosto de 1898. D. Bernardo Calisarvo Tribaldos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Junio de 1898, sobre abono de intereses por demora en el pago del saldo de la liquidación como contratista de los trezos 1.º y 2.º de la carretera de Alcaudete á Granada.

En 9 de Agosto de 1898. D. Enrique Torré y Arto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Marzo de 1898, sobre defraudación de Aduanas en Tarragona.

En 13 de Agosto de 1898. D. Francisco Javier Prats y Casas contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Mayo de 1898, sobre permuta y traslación de los Escribanos de Vich y Arguñol D. Antonio Valls y D. Leandro Tarragó.

En 14 de Agosto de 1898. D. Salvador Sola Fuster contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Mayo de 1898, sobre permuta y traslación de los Escribanos de Vich y Arguñol D. Antonio Valls y Don Leandro Tarragó.

En 16 de Agosto de 1898. Doña Rosa, Doña Eulalia, Doña Concepción y Doña Dolores Frías y Baquero contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1898, sobre pensión del Montepío de Correos como huérfanas de D. Francisco, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos.

En 16 de Agosto de 1898. D. Pedro Arturo Luelmo y Montalvo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 28 de Abril de 1898, sobre exención del pago de la contribución industrial como arrendatario del impuesto de cédulas de la provincia de Zamora.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—Por el Secretario Mayor, Juan María Fuente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castrojez, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de

Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Huesca, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Madrideojos, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ateca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Purchena, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tafalla, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Pamplona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Julio de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Telesfora Gómez Campos.....	273.75	»
Manuel González González.....	182.50	»
Doña Josefa de Sierra Temblador.....	1.250	»
Josefa Pérez Sdermán.....	1.825	»
Angela Sanz Alba.....	1.250	»
María Martínez Fernández.....	1.277.50	»
D. Francisco Megide Gurrea.....	625	»
Doña María Teresa Catalá.....	1.125	»
María Elvira Martínez Elizondo.....	625	»
Joaquín Sobrevias Escuder.....	182.50	»
Joaquín Subratégui Vallejo.....	182.50	»
Antonio de la Nava Hernández.....	182.50	»
Miguel Gutiérrez Puertas.....	182.50	»
Juan Ruitart Mir.....	182.50	»
Juan Ramia Gil.....	182.50	»
Anastasio Cerrada Martín.....	182.50	»
Francisca Caiban Palacios.....	182.50	»
Justo Díaz Quesada.....	182.50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Pantaleón Galán Díaz Guerra.....	182.50	»
Pedro Aizpurrúa Albiza.....	182.50	»
Angela Barriuso Pedrosa.....	182.50	»
Lorenzo Berdar Adell.....	182.50	»
Fructuoso Centeñera Fernández.....	273.75	»
Martín Calvo Arroyo.....	182.50	»
Antonio Casanova González.....	273.75	»
Rito Corredor Cabezas.....	182.50	»
Manuel Castro Castro.....	182.50	»
María Castro.....	182.50	»
María Díaz Díaz.....	182.50	»
José Galletabestia Lete.....	182.50	»
Ceferina Martín Barrado.....	182.50	»
María Torres Vea.....	182.50	»
Guillermo García Galán.....	182.50	»
Pedro Pascual Prudencio.....	182.50	»
Brígida Martín García.....	182.50	»
Doña Josefa Villademoros Ríos.....	825	»
Cipriano Iriarte Chasco.....	182.50	»
Cipriano Jaspe Cruz.....	182.50	»
Angel Latón Lago.....	182.50	»
Vicente Moreno López.....	182.50	»
Francisco Maijor Curto.....	182.50	»
Juan Orvay Tur.....	182.50	»
Silvestre Panga Gredilla.....	182.50	»
Francisco Piquer Flor.....	182.50	»
Francisca Pérez García.....	182.50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Valentín Segarra Crespo.....	182'50	»	Doña Elvira de Valenzuela Baamonde.....	1.725	»
Juana San Miguel Aristu.....	547'50	»	Pedro Gayoso Ayala.....	273'75	»
Miguel Safán Piñón.....	273'75	»	Julián Baez Medina.....	273'75	»
Manuela Verda Campos.....	182'50	»	Domingo Romero Flores.....	182'50	»
Juan Antón Blasco.....	182'50	»	Santos Alvarez Marcos.....	273'75	»
Justo Benito Moreno.....	182'50	»	Manuel Alfaro Aguayvas.....	182'50	»
Joaquín Collado Sacristá.....	182'50	»	Doña María Cabaño Puche.....	1.250	»
Luis Candelario Pachón.....	182'50	»	Ana Espinosa Cabat.....	1.277'50	»
Ana Guinavart Vidal.....	182'50	»	María Conesa Cárcelos.....	1.125	»
Francisco Martínez Mora.....	182'50	»	Angel Martínez San Vicente Barrio.....	182'50	»
Doña Luz Palacios Fraile.....	1.277'50	»	Manuel Lipúzcoa S daba.....	182'50	»
Anselmo Aragón Galilea.....	182'50	»	Rafael Nevot Navarro.....	182'50	»
María Beltrán Chamorro.....	273'75	»	Doña María Sevilla y Peñaranda.....	625	»
Emeteria Cuñado Santos.....	182'50	»	Soledad Izquierdo Rodríguez.....	182'50	»
Ramona Díaz Lillo.....	182'50	»	Faustina Martínez Vazquez.....	182'50	»
Doña Teresa Laredo Sebastián.....	2.500	»	Doña Anastasia Rodríguez Sánchez.....	625	»
Anacleto Pérez Agustín.....	182'50	»	María Maura Muntaner.....	1.125	»
Josefa Hernández Molina.....	182'50	»	Juan Benito de la Fuente.....	182'50	»
Domingo García Polo.....	182'50	»	Ramona Villarreal Suárez.....	182'50	»
Justa González Tejada.....	470	»	Julián Muñoz Oliva.....	547'50	»
Lorenza Eresnes Pallás.....	273'75	»	Joaquina López Berrocal.....	182'50	»
Alejandra Escribano Liébana.....	273'75	»	Higinio García Garrido.....	273'75	»
Matea Contreras P rez.....	182'50	»	Ezequiela San Emeterio Sierra.....	137	»
Sotero Ros Mediavilla.....	182'50	»	Doña Andrea Coello y Roma.....	625	»
Fernando de los Reyes González.....	182'50	»	Josefa Muñoz Suárez.....	182'50	»
Dolores Cortés Castelló.....	182'50	»	Francisco Martínez Martínez.....	182'50	»
María Carafal Marchena.....	182'50	»	Isabel Gómez Beleña.....	182'50	»
Nicolás Barrio Ortega.....	182'50	»	Doña Joaquina Rodes Gómez.....	821'25	»
Manuel Vallejo Canto.....	182'50	»	Sebastián Jaime Sánchez.....	182'50	»
Micaela Errasti Licinaga.....	182'50	»	Jenaro García Piquero.....	547'50	»
Francisca Martín Ceballos.....	182'50	»	Francisco de Gonzalo Heras.....	182'50	»
Hil ria Burrea Velasco.....	182'50	»	Francisco Fernández Cruz.....	182'50	»
María Belmonte Pérez.....	547'50	»	Francisco Alimán Novell.....	182'50	»
Ignacio Lara Fernández.....	182'50	»	Vicente Fraile García.....	182'50	»
Miguel Adrover Alón.....	182'50	»	Juan Vicente Mániz.....	182'50	»
Victoria Gil Rubio.....	182'50	»	Antonio Remacho Sánchez.....	182'50	»
Vicenta González Castillo.....	182'50	»	Carmen Mora Benet.....	182'50	»
Francisco Eizmendi Galaraya.....	182'50	»	José Quesada Sánchez.....	182'50	»
Juan Fernández Delgado.....	182'50	»	Doña Paula Herreros Moreno.....	638'75	»
Mariano Descanega Oro.....	182'50	»	Tomasa Lamana Crespo.....	547'50	»
Salvador Biot Huguet.....	182'50	»	Rosa Manso Subirá.....	182'50	»
Doña María Arroyo Moreno.....	625	»	José Piñeire Vázquez.....	182'50	»
Sotero Alva Peña.....	182'50	»	Dolores Quílez Paya.....	182'50	»
Anacleto Rubio García.....	547'50	»	José Rodríguez Bartolomé.....	182'50	»
Juan Raja tell Marcos.....	182'50	»	Carmela Rodríguez Archel.....	182'50	»
Antonio Pacheco Díaz.....	182'50	»	Salvador Piscart Verdeguer.....	182'50	»
Francisco Moltó Irenzano.....	182'50	»	Juan Roca Llabrés.....	182'50	»
Vicente Boyo Buil.....	182'50	»	Francisca Rodríguez Muelle.....	182'50	»
Ignacio Pano Pozuelo.....	182'50	»	Alejandro Remón Ongay.....	182'50	»
Francisco Pérez Fernández.....	182'50	»	Antonio Sabio Santos.....	182'50	»
José Pérez Rodríguez.....	182'50	»	Doña Teresa Bernal Durán.....	625	»
Vicente Plá Sancho.....	273'75	»	Francisco Borrás Muñoz.....	182'50	»
Roman Gabari Andía.....	182'75	»	Vicente Valles Bernal.....	182'50	»
José Di-go González.....	182'50	»	Javier Carbajosa Miranda.....	182'50	»
Celestino Fonseca Argüelles.....	182'50	»	Juan Antonio Delgado López.....	182'50	»
José Fernández Domínguez.....	182'50	»	Francisco Frúile Pérez.....	182'50	»
Manuel Escapler Pérez.....	182'50	»	Ana Navarro Infantes.....	273'75	»
Pedro Hermuda Diego.....	182'50	»	Antonio Gabás Mur.....	182'50	»
Benito Cano Abascal.....	273'75	»	Tomás Orcajos Merinas.....	182'50	»
Pedro Bellido Rubio.....	182'50	»	Felipe Pellejero Belenguer.....	182'50	»
Trinitario Cardenete Mateo.....	182'50	»	Filomena Sánchez García.....	182'50	»
Saturnino Castro Jiménez.....	182'50	»	Doña Fortunata Sánchez Fernández.....	470	»
Antonio Cermeli Meler.....	182'50	»	Gregorio Hernández López.....	182'50	»
José Colom Unvert.....	273'75	»	María Fernández Ruiz.....	182'50	»
Manuel Reina Palomino.....	182'50	»	Agapito Lobato Martín.....	182'50	»
Amparo Aparici Pascual.....	182'50	»	Domingo Mielgo Nistal.....	547'50	»
Doña Antonia Zamorano Amo.....	1.125	»	Doña Angela Batos y Dueñas.....	1.250	»
Magdalena Bochs Sureda.....	547'50	»	Rosario Rodríguez Burón.....	182'50	»
Joaquín García Alvarez.....	182'50	»	Doña Gumersinda Santa María Mendi.....	625	»
Pedro Ezquer Gayarre.....	182'50	»	Asunción Gallegos Blasto.....	1.250	»
Julián Alonso Hernández.....	182'50	»	Petra Eguiluz Romillo.....	1.250	»
Doña Ana Menéndez San Juan.....	470	»	Magdalena Velia y Mateo.....	1.125	»
Catalina Res Perich.....	638'75	»	Doña María Balmaseda García.....	625	»
Antonio Fernández Sáiz.....	182'50	»	Cipriana Fuentes Guardado.....	625	»
Jacinto Casado Martín.....	547'50	»	Facunda Pérez Ortiz.....	625	»
Narcisca Fernández Díez.....	625	»	Ana Alvarez Rodríguez.....	1.200	»
María García Gómez.....	182'50	»	Atanasia González López.....	1.642'50	»
Doña María Amador Fernández.....	625	»	Josefa Hervias Hervias.....	182'50	»
Valentina Tribarode Arrinaga.....	470	»	Agapita de la Fuente López.....	182'50	»
Miguel Gata Sánchez.....	182'50	»	José Mestre Barbero.....	273'75	»
Andrés Menda Millán.....	182'50	»	Alejo Hornamaechea Landa.....	182'50	»
Maximino Martín Quintanilla.....	182'50	»	Valentín Pizarro Galán.....	182'50	»
José Olivero García.....	182'50	»	Francisco Prieto Serrano.....	182'50	»
Juan Porra López.....	182'50	»	Doña María Gisbet Ballarín.....	638'75	»
Pedro Sánchez Sánchez.....	182'50	»	María Leardy Lladó.....	638'75	»
Tomás Capel García.....	273'75	»	Rosa Martínez Pérez.....	470	»
Doña Elisa Cobo Ariño.....	1.125	»	Jesusa Ochoa de Echagüe.....	675	»
María Rodríguez Echaluze.....	1.875	»	Esteban Armendáriz Goñi.....	182'50	»
María Valleputa Cozano.....	470	»	Manuel Aguilar Ruiz.....	182'50	»
Casimiro Olivenza Ramos.....	182'50	»	Ramón Beltrán Gil.....	182'50	»
Doña Francisca Arnal Ceballos.....	1.125	»	Manuel Borges Vives.....	182'50	»
Rafaela Alvarez Campana Huertas.....	1.725	»	Marcelino Caamaño González.....	182'50	»
Doña María Vergara Tejada.....	638'75	»	José Castro Moreno.....	273'75	»
Gregorio Domínguez Prieto.....	273'75	»	Francisco García Ramos.....	182'50	»
Angel Vázquez Martín.....	273'75	»	Francisco Gómez Cía.....	182'50	»
Ciriaco Corral Pérez.....	182'50	»	Rosalía Luque.....	182'50	»
Felipe García Martínez.....	182'50	»	Wenceslao Ortiz Gil.....	182'50	»
Agustín Rodríguez García.....	182'50	»	Valeriano Ruiz Martínez.....	182'50	»
José Rodríguez Vilaplana.....	182'50	»	Lorenzo Alonso Núñez.....	182'50	»
Juan Silva Martín.....	182'50	»	Clemente Alvarez Fernández.....	182'50	»
D. Antonio Cánovas Marín.....	625	»	Felipe Viciano Luis.....	182'50	»
Doña Concepción Rodríguez Sanabra.....	625	»	Gregorio Hernández Canal.....	182'50	»
Nicolás Clavero Broto.....	547'50	»	Anselmo Fernández López.....	182'50	»
Manuel Albajar Vilas.....	547'50	»	Francisco Sarrías Sarradell.....	182'50	»
Rafael Arnáiz Cereceda.....	182'50	»	María Gaizado López.....	182'50	»
Lesme Barriga Gómez.....	182'50	»	José Gómez Gómez.....	182'50	»
Esteban Vives Gual.....	182'50	»	Joaquín Granell Villaplana.....	182'50	»
Francisco Enrique Delgado.....	273'75	»	Pedro Ibáñez Miguel.....	182'50	»
Juan Lucena Ruiz.....	182'50	»	Antonio Jiménez Vázquez.....	182'50	»
D. Gonzalo González Telecho.....	470	»	Francisco López Villar.....	182'50	»
Isabel Tudela Serrano.....	547'50	»	Manuel López Arias.....	273'75	»
Doña Valentina Fernández Roldán.....	400	»	Estanislao Mendivil Oimaga.....	182'50	»
Lorenza Arguera de la Hera.....	470	»	Angel Martínez Gasque.....	182'50	»
Ramón Ballate Sabes.....	182'50	»	Doña Josefa Suárez López Cuervo.....	1.125	»
Gregorio Elizaga Goñi.....	182'50	»	Rufina Nieto Rodríguez.....	547'50	»
Angel Alvarez Fernández.....	182'50	»	Doña Sofía García Martínez.....	625	»
Doña María Domingo é Ibarra.....	2.372'50	»	María Sabater Martín.....	400	»
José Barrachina Moltó.....	182'50	»	Aniceta Mora Algarra.....	182'50	»
Julián Bajos Godos.....	182'50	»	Santos Moreno Molina.....	182'50	»
José Blanco Pérez.....	182'50	»	Evaristo Mijangos Oya.....	182'50	»
Bartolomé Vendell Verdera.....	182'50	»	Eugenio Martínez Fernández.....	182'50	»
Miguel Espada Giner.....	182'50	»	Inés Rodríguez Hernández.....	470	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Máximo Escobar Gómez	1.277'50	»
Doña María Ceperuelo y Cortea	625	»
María Gutiérrez Hita	625	»
Diego Díaz Díaz	182'50	»
Manuel Domínguez Tirado	182'50	»
Pilar Carrués Macanilla	182'50	»
Pablo Calderón Pascual	182'50	»
Andrés Allende Torre	182'50	»
Modesto Aldea López	182'50	»
Antonia Rodríguez Rodríguez	182'50	»
Ana Rocanín Gandía	182'50	»
Antonio Riera Melis	182'50	»
Agustín Pascual Merino	182'50	»
Gregoria Pedrosa Bueno	182'50	»
Fernando Navas Guerrero	182'50	»
Emilio Navarro Sala	182'50	»
Juan Cobertera García	182'50	»
María Monchis Herrera	182'50	»
María Peña Alegre	182'50	»
Josefa Merino Cruz	182'50	»
Saturnino Iglesias Blanco	182'50	»
Manuel Guirao Fabra	182'50	»
Doña Teresa Higón Luján	82'25	»
Benita García Meliano	638'75	»
Mariano Masete Polo	182'50	»
Raimundo Francisco Garrido	182'50	»
Joaquín Flores Moreno	182'50	»
Doña María Cruells Ayanavives	1.250	»
Francisco Torrientes Rodrigo	182'50	»
José Tarrío Tarrío	273'75	»
Rafael Serradell Vila	182'50	»
Aurora Rosal Espejo	182'50	»
Josefa Ritas Desfelos	182'50	»
Manuel Varela Quintela	182'50	»
Eduviges Jiménez Martín	182'50	»
Juan Murgui García	182'50	»
María de la Osa Fernández	182'50	»
María Pineda Carral	273'75	»
Doña Josefa Murcia Manzanares	625	»
José Rodríguez Rodríguez	182'50	»
Ansonio Bahos García	182'50	»
Antonio Brós Debesa	182'50	»
Damián Bustos Tovarruela	182'50	»
José Caballí Font	182'50	»
Eleuteria García Fuentes	273'75	»
Asunción García Bayona	182'50	»
María García Nieto	182'50	»
Eleuteria Gutiérrez Sanchidrián	182'50	»
Sebastián Peña Vallejo	182'50	»
María Manzanares Jiménez	182'50	»
Jacinto Delgado Tejado	182'50	»
Antonio Tejada Rodríguez	182'50	»
Pablo Castillejos Ruiz	182'50	»
Pedro Roig Sala	182'50	»
Ezequiel Rodrigo Arandilla	182'50	»
Francisco Muñoz Domínguez	182'50	»
Melchor Sánchez Lahuerta	182'50	»
Antonia Zugadi Zurasma	182'50	»
Julian Iriarte Aldoy	182'50	»
Facunda San Rodríguez	182'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas	OBSERVACIONES
Ildefonso Ortiz Almeida	273'75	»
Juan Rubí García	547'50	»
José Pérez Troyas	273'75	»
Anastasio Moreno López	182'50	»
Eugenia Quesada Ramos	182'50	»
D. Angel Jiménez Cortabarría	1.125	»

Madrid 20 de Agosto de 1898.—CORREA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes de Julio de 1898, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Segundo Teniente.	D. Faustino Montoya Moreno	48'75	»
Sargento.	Ibo Sanz Tornus	75	»
Teniente Coronel.	Eduardo Ruiz Mateos	360	»
Sargento.	Antonio Paniagua López	100	»
Primer Teniente.	Manuel Pérez Manrique	168'75	»
Guardia.	Francisco Alvarez Ruiz	22'50	»
Carabinero.	José Belo Peris	22'50	»
Idem.	Miguel Sarfete Plaza	28'13	»
Idem.	Pío Guapo Zamora	28'13	»
Guardia.	Anselmo Plaza Miguel	28'13	»
Carabinero.	Juan Valiente Mateos	22'50	»
Soldado.	Juan Navarro Rodríguez	38'02	»
Capitán.	D. Faustino Pita Fernández	225	»
Idem.	Filomeno Corrales García	225	»
Comandante.	Pablo Alba Pons	375	»
Sargento.	Pedro Flores Rey	100	»
Guardia.	Maximino Fernández Riero	22'50	»
Carabinero.	Francisco Cerrajero Mateos	22'50	»
Idem.	Alvaro Alejo Estévez	28'13	»
Idem.	Cayetano Moreno Murillo	28'13	»
Guardia.	Marcos García Fernández	28'13	»
Sargento.	Miguel Navarro Salanot	100	»
Idem.	Andrés Moya Fernández	100	»
Guardia.	Antonio Muñoz Acebedo	22'50	»
Idem.	Francisco Sereque Turón	22'50	»
Carabinero.	Francisco Peña Peña	22'50	»
Músico.	Antonio Garralda Soleiza	30	»
Sargento.	Antonio del P. zo Martín	100	»
Comisario.	D. José Alfaro Méndez	450	»
Oficial primero.	Joaquín Micas Micas	195	»

Madrid 20 de Agosto de 1898.—CORREA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 179—22 DE AGOSTO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Valizamiento de los restos de un buque sumergido en el banco del Grouin-du-Cou.

(Avis aux Navigateurs, núm. 161/1.095. Paris, 1898.)

Núm. 1.114, 1898.—Se ha fondeado una boya esférica, pintada de verde, á 50^m al W. de los restos de la embarcación *Aimable-Elisa*, que se fué á pique en el banco del Grouin-du-Cou, constituyendo un peligro para la navegación.

Situación aproximada de la boya: 46° 20' 10" N. por 4° 40' 5" E.

Carta núm. 150 a. de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Restos de buque en las cercanías de Trouville.

(Avis aux Navigateurs, núm. 161/1.094. Paris, 1898.)

Núm. 1.115, 1898.—Los restos del balandro *Alia-Elisabeth*, sumergidos en las cercanías de Trouville, en 1.100^m al N. E. del paseo de la escollera de Roches-Noires, constituyen un peligro para los buques de poco calado.

NOTA.—Según aviso del Comisario de la Inscripción marítima de Trouville, los restos de la citada embarcación se hallan sobre el banco Boeufs, en 1^m de agua á 1.500^m al N. 7° 30' E. de la luz de la escollera de Roches-Noires, en situación aproximada: 49° 23' 35" N. por 6° 17' 20" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Bajo al S. W. del banco Inglés en la rada de Pernambuco.

(Notice to Mariners, núm. 358. Londres, 1898.)

Núm. 1.116, 1898.—El Capitán del vapor *Galileo*, de la casa Lamport y Holt, comunica que su buque tocó en un banco de arena situado á 5,9 cables al S. 83° E. del faro de Picao y al S. 16° W. del faro de la punta Olinda. (Véase el *Aviso núm. 142/890 de 1898*.)

Situación aproximada: 8° 3' 25" S. por 28° 39' 0" W.

NOTA.—De este aviso parece resultar que los fondos en la barra que se extiende al S. del banco Inglés son menores que los consignados en las cartas.

Carta núm. 98 de la sección VIII.

Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, páginas 182 y 183.

OCEANO ÍNDICO

Sumatra (Costa W.)

Illuminación en proyecto de una luz en la isla Katang-Katang.

(Avis aux Navigateurs, núm. 161/1.098. Paris, 1898.)

Núm. 1.117, 1898.—En Agosto de 1898 se debe encender en la isla Katang-Katang, á 20^m sobre el nivel del mar, una luz de 4.º orden, de destello blanco, de 5 segundos de duración cada 30 segundos, visible á 13,5 millas.

Situación aproximada: 1° 53' 20" S. por 106° 46' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 94.

Carta núm. 498 de la sección IV.

Cambio en proyecto de la luz de Udjong Sungei Bramei, en Padang.

(Avis aux Navigateurs, núm. 161/1.095. Paris, 1898.)

Núm. 1.118, 1898.—En Agosto de 1898, la luz actual, de destello prolongado, de Udjong Sungei Bramei, se sustituirá

por una luz de 6.º orden, de destellos rápidos, que presentará cada 5 segundos un destello muy corto de gran intensidad.

Mientras se efectúa el cambio se enciende en el mismo soporte una luz de 6.º orden fija blanca.

Situación aproximada: 1° 2' 30" S. por 106° 34' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 94.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Campana de niebla en el faro del cabo Trinidad (California).

(Avis aux Navigateurs, núm. 159/1.085. Paris, 1898.)

Núm. 1.119, 1898.—El 15 de Julio de 1898 se estableció en el faro del cabo Trinidad una campana accionada mecánicamente, la cual da en tiempos de niebla una campanada sencilla cada 10 segundos.

La campana está instalada en una construcción blanca, de techumbre roja, situada 38^m sobre el nivel del mar y cuya fachada está sostenida por un caballete pintado de blanco.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 38.

Carta núm. 605 de la sección I.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Luz en la bahía de San Juan Bautista ó Cumberland (Isla Juan Fernández).

(Noticias hidrográficas, núm. 20/88. Santiago, 1898.)

Núm. 1.120, 1898.—Según aviso de las Autoridades marítimas de Juan Fernández, se enciende desde el 1.º de Abril de 1898 una luz fija, roja, en la entrada del varadero, en la bahía de San Juan Bautista ó Cumberland.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 24.

Carta núm. 605 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 180—23 DE AGOSTO DE 1898

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa S.)

Iluminación de las luces de los faros del Departamento marítimo de Cádiz

y libre entrada en los puertos respectivos.

Núm. 1.121, 1898.—El Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz comunica á este Centro, en oficio fecha 20 de Agosto de 1898, que en vista de la suspensión de hostilidades ha ordenado á los Comandantes de Marina de la comprensión del citado Departamento se enciendan las luces de los faros de los puertos respectivos, y que se permita durante la noche el movimiento de los buques, habiendo comunicado esta noticia á los Capitanes generales de los Departamentos de Ferrol y Cartagena.

Cuaderno de faros núm. 1, págs. 4, 6 y 8.

Islas Británicas.

Irlanda (Islas de Arran).

Fondeo de una boya en la barra de la bahía de Killeany (Isla Inishmore).

(Notice to Mariners, núm. 357. Londres, 1898.)

Núm. 1.122, 1898.—Según aviso de los Comisarios de los faros de Irlanda, se ha fondeado una boya cónica, pintada de rojo, en 5^m,5 de agua en la extremidad del espigón situado al N. de la barra de la bahía de Killeany (costa N. de la isla Inishmore).

Esta boya está situada á 4 cables al N. 49° 30' W. del faro de la isla Straw y al N. 44° E. del templo Benan, en Killeany.

Situación aproximada: 53° 7' 15" N. por 3° 28' 5" W.

Carta núm. 62 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Libre entrada en el puerto de Cartagena.

Núm. 1.123, 1898.—El Sr. Comandante de Marina de Cartagena comunica á este Centro que desde el 21 de Agosto de 1898 quedó libre para la navegación, tanto de día como de noche, aquel puerto, por haber sido levantadas las defensas colocadas en la boca del mismo con motivo de la guerra.

MAR DE AZOF

Bahía de Taganrog.

Valizamiento de los restos de un buque.

(Avis aux Navigateurs, núm. 162/1.103. París, 1898.)

Núm. 1.124, 1898.—El buque sumergido en el mar de Azof (Aviso núm. 176/1.100 de 1898) está señalado con una valiza multicolor, rematada por un globo y situada al S. 35° W. de la iglesia de San Platova y al N. 60° W. de la iglesia situada en la punta Szalnitk.

Situación aproximada: 48° 58' 15" N. por 44° 21' 50" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas del Japón.

Mar interior.

Rocas en el S. W. de Oo Sima, cercanías de Takamatsu.

(Notice to Mariners, núm. 369. Londres, 1898.)

Núm. 1.125, 1898.—El Gobierno japonés comunica la existencia de una roca, llamada en la localidad *Gingoro iwa*, cuyo menor fondo es de 2,3 y está situada á 3,1 cables al S. 81° W. de la punta S. W. de Oo Sima.

Situación aproximada: 34° 24' 5" N. por 140° 17' 30" E.

Existen también un bajo de arena, cuyo menor fondo es de 7,3 á 4 cables al S. 42° W. de *Gingoro iwa*, y una roca llamada *Game iso*, cubierta con 0,6 de agua, con fondos pequeños que se extienden á 1/2 cable al E., situada á 5/4 cable en el N. 83° E. de *Gingoro iwa*.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Rocas en el S. de Awa Sima-Bingo Nada.

(Notice to Mariners, núm. 369. Londres, 1898.)

Núm. 1.126, 1898.—El Gobierno japonés comunica la existencia de las rocas siguientes, al S. de Awa Sima, extremidad E. del Bingo Nada:

1.º Una roca denominada *Nabe iso*, cubierta con 0,3 de agua, acantilada, excepto la parte S., situada á 5,1 cables N. 57° W. de la cumbre de 134^m situada al N. de la aldea de

Takuma y al N. 47° E. de la cumbre de 279^m situada al S. W. de la aldea de Koda.

Situación aproximada: 34° 14' 35" N. por 139° 51' 15" E.
2.º Un grupo de tres rocas, denominado *Mitsu Boshi*, de las cuales la más elevada emerge 0,6 en bajamar, con grandes fondos en el S., estando situado á un cable al S. 86° W. de la más W. de las dos puntas S. de Awa Sima, en situación aproximada: 34° 15' 25" N. por 139° 49' 10" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Célebes (Costa S.)

Luz en la isla Pamatata, en el estrecho de Salayer.

(Avis aux Navigateurs, núm. 161/1.100. París, 1898.)

Núm. 1.127, 1898.—El 1.º de Julio de 1898 se ha debido encender en el cabezo N. de la isla Pamatata (isla S.), á 45^m sobre el nivel de la pleamar, una luz de 5.º orden, *flja, blanca*, visible á 18 millas, la cual debe ser sustituida más adelante por otra, de lo cual se avisará oportunamente.

Situación aproximada: 5° 43' S. por 126° 40' E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 104.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Septiembre de 1898.

Montepío militar, de la A á la L.
Jubilados.

Día 2.

Montepío militar, de la M á la Z.
Montepío civil, de la L á la Q.

Día 3.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Montepío civil, de la A á la C.

Día 5.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la D á la K.

Día 6.

Tropa.
Montepío civil, de la R á la Z.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

NOTA. En los días 7 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún receptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas

á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago de la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Presidente. P. O., M. Cos Gayon.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, ha quedado nombrado en la forma siguiente:

Presidente, el Consejero de Instrucción pública D. Alejandro San Martín.

Vocales: D. Luis Guedea, D. Eduardo García Duarte, Don Enrique Díaz Rocafull, D. José Ustáriz, D. Manuel Andrade y D. Eulogio Cervera.

Suplentes: D. Pascual García, D. Teodoro Ríos y Blanco, D. Ramón Jiménez García y D. Pedro Valcorba.

Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Abelardo Lloret y Ros, D. Fermín Pérez Macías, D. Ladislao Ricardo Lozano Monzón, D. Antonio Vicente Claver, D. Rafael Plaza, D. Manuel López Comas, D. Fermín Garrido Quintana, Don Antonio Amor y Rico y D. Rafael García González; advirtiéndose que D. Antonio Vicente Claver, D. Manuel López Comas y D. Fermín Garrido Quintana deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal á la fecha del 20 de Octubre de 1897, día en que expiró el plazo de presentación de instancias, y que los restantes opositores tienen acreditada su capacidad legal.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de carreteras.—Obras nuevas.

Recibidos del Gobierno civil de Burgos los antecedentes que faltaban y que motivaron la suspensión de las subastas que debieron tener lugar ayer 25, esta Dirección general ha señalado el próximo lunes 29 para la apertura de los pliegos presentados, á la hora y sitio de costumbre.

Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Plagas del campo.

Vistas las comunicaciones de la Sección de Plagas del campo del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de esa provincia, fechas 26 de Marzo y 30 de Abril últimos, referentes á los medios que juzga más eficaces para defender los viñedos de la invasión filoxérica que avanza por el lado de Navarra, y de conformidad con el dictamen que acerca de las mismas ha emitido la Sección especial del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que por V. S. se den las oportunas órdenes para que, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5.º y 6.º de la vigente ley de Defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, se prohíba la importación, en esa provincia, de cepas, estacas, barbados de vides y plantas vivas procedentes de otras filoxeradas, no permitiéndose tampoco el tránsito, por las que se hallen en igual caso, de expediciones de sarmientos y barbados con destino á otras invadidas por la plaga, puesto que todas pueden surtir por las costas, á excepción de Navarra, que tiene habilitada la Aduana de Irún, sita en comarca que no contiene viñedo.

2.º Que por esa Sección, y prescindiendo de todo sistema de extinción de focos por costoso é ineficaz, salvo en casos muy excepcionales, se adopte el preventivo, formando un semillero vivero de vides americanas resistentes á la plaga en un terreno particular, si no se dispone de uno del Estado, de la Provincia ó del Municipio, contratado por diez ó más años, de extensión suficiente para las necesidades que el vivero ha de satisfacer, situado cerca de la confluencia de las vías generales y provinciales, y procurando que contenga parcelas de composición análoga á la de los terrenos en que se hallan los viñedos amenazados; debiendo formarse por el Ingeniero agrónomo de la provincia y remitirse á la Dirección general del ramo los planos y presupuestos de instalación y conservación anual del vivero.

3.º Que no se concedan fondos de los consignados en los presupuestos generales del Estado á las provincias que, como la de Zaragoza, no han cumplido con el art. 12 de la vigente ley, dejando de consignar en sus presupuestos de ingresos el impuesto que aquél determina.

Y 4.º Que las anteriores disposiciones tengan carácter general y se apliquen, por tanto, á todas las provincias libres de la plaga filoxérica.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Director general, P. A., Julián Aguilar.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se venden en pública subasta 3.909 litros de vino del año último, pertenecientes á esta Granja, divididos en tres lotes de distintas cantidades, al precio de 14 pesetas el hectolitro el día 3 del próximo Septiembre, á las cinco en punto de la tarde.

Los pliegos se recibirán en las oficinas de la misma todas las días no feriados, de dos á cinco de la tarde, hasta el día 2 del citado mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 25 de Agosto de 1898.—El Director, Juan Pou.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán General de dicha Isla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS				FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MÉS	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería de Marina	...	Soldado	Antonio Rodríguez Rodríguez	Pena	Lugo	>	>	>	>	7	Septiembre	1897	Gibara	Santiago de Cuba
Infantería	...	Otro	Florentino Simón Casado	Gajarriol	Guadalajara	>	>	>	>	28	Agosto	1897	Habana	Habana
Ingenieros de ferrocarriles	...	Otro	Tomás Sabaris Urquiola	Madrid	Madrid	>	>	>	>	2	Septiembre	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Anselmo Santander N	Arredondo	Santander	>	>	>	>	7	Agosto	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	José Samprez Pérez	Monóvar	Alicante	>	>	>	>	9	Idem	1897	Lomas del Grillo	Idem
Infantería	...	Otro	Jaime Sala Parat	Barcelona	Barcelona	>	>	>	>	1	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara
Infantería	...	Otro	José Sargatal Domenech	S. Privat de Bas	Idem	>	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Fernán Sepulveda Cerdúa	Santa Eufemia	Córdoba	>	>	>	>	7	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Bernardo Sobrón Fernández	Cadizán	Burgos	>	>	>	>	29	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	José Suro González	Miñada	Caceres	>	>	>	>	10	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Joaquín Solá Damaret	San Mateo	Castellón	>	>	>	>	9	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Francisco Sanz de la Cruz	Sayatón	Guadalajara	>	>	>	>	16	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Enrique Serrano Castro	Valdepeñas	Ciudad Real	>	>	>	>	13	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Francisco Sánchez Jiménez	Madrid	Madrid	>	>	>	>	4	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Juan Salvez Pérez	Valli Cona	Castellón	>	>	>	>	30	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Luis Sorribas Salomo	Castellón	Barcelona	>	>	>	>	26	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	José Sagura Sebastia	Castellón	Barcelona	>	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Juan Sala Obrados	Durango	Vizcaya	>	>	>	>	23	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Generoso Suárez	Madrid	Madrid	>	>	>	>	7	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Santiago Suscana Lacazno	Madrid	Madrid	>	>	>	>	6	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Nicolás Sabater Diaz	Guaro	Málaga	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Fernando Sánchez Florez	Santa Coloma	Tarragona	>	>	>	>	5	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Ramón Soler Sans	Agua	Valencia	>	>	>	>	6	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Emilio Salomé Zolio	Madrid	Madrid	>	>	>	>	2	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Guinés Salvaris Urtola	Manilla	Burgos	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Toribio Santa María Expósito	Santorio	Oviedo	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Manuel Sanz Burgos	Pleitas	Zaragoza	>	>	>	>	2	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Saturino San Juan Ramiro	Albi	Lerida	>	>	>	>	31	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Antonio Solanas Llorach	Hizeveta	Albacete	>	>	>	>	1	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Antonio Sáez Sáez	Córdoba	Córdoba	>	>	>	>	2	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Juan Subirana Margno	Egea	Zaragoza	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Teófilo Señoller	Amones Suarez Arabay	Oviedo	>	>	>	>	7	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Amones Suarez Arabay	Esteban Sabas Torralba	Barcelona	>	>	>	>	1	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Esteban Sabas Torralba	José Sells Pallás	Barcelona	>	>	>	>	1	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	José Sells Pallás	Nabrela	Alicante	>	>	>	>	1	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Manuel Sorvano Gil	Montalván	Toledo	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Máximo Sánchez Orda	Burgos	Burgos	>	>	>	>	6	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Primitivo Sorano Castro	Madrid	Madrid	>	>	>	>	7	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Julio Sánchez Neira	Almendralejo	Badajoz	>	>	>	>	2	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Dámaso Sánchez García	Bárcena	Burgos	>	>	>	>	6	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Casimiro Santos Mozande	Banis	Cádiz	>	>	>	>	4	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	José Sánchez Pastrán	Cuna	Pontevedra	>	>	>	>	10	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Miguel Sastán Lucan	Villalomes	Burgos	>	>	>	>	6	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Francisco Sagredo Castillo	Santa Cruz	Cuenca	>	>	>	>	5	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Martín Sánchez Portajada	Almura	Idem	>	>	>	>	5	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Victoriano Sánchez García	Hollados	Valencia	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Francisco Sanz Olmo	Aleira	Idem	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Manuel Solá Pabra	Requena	Idem	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Guillermo Sánchez Bonilla	Ordenes	Coruña	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Jesús Sánchez Castañera	Habana	Habana	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Antonio Selva Durán	Castroreudiales	Santander	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Alejandro Sastre S. ez	Suria	Navarra	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Servulo Sudeiri Uibarri	Lequeitio	Vizcaya	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Donato Torrealeña Segade	Humilladero	Málaga	>	>	>	>	9	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	José Teller Ramirez	San Clemente	Cuenca	>	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Juan Tejada Llamas	Lanjarón	Granada	>	>	>	>	13	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Venancio Torrecilla Herráinz	Podul	Idem	>	>	>	>	11	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Eladio Toba Jiménez	Oñate	Guipuzcoa	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Juan Terrón Martín	Rafael Todo Rico	Idem	>	>	>	>	8	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Lorenzo Toba Alvarez	Ignacio Torres Tarroyo	Huesca	>	>	>	>	4	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Rafael Todo Rico	Miguel Torres Puig	Lerida	>	>	>	>	4	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Ignacio Torres Tarroyo	Jaime Torrrens Cártenas	Valencia	>	>	>	>	2	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Miguel Torres Puig	Vicente Tomás Navarro	Idem	>	>	>	>	4	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Jaime Torrrens Cártenas	Eduardo Tocino Saludes	Zamora	>	>	>	>	4	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Vicente Tomás Navarro	Ramón Tejero Hernández	Idem	>	>	>	>	9	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Eduardo Tocino Saludes	Francisco Torres Terte	Idem	>	>	>	>	5	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Ramón Tejero Hernández	Cándido Torres López	Idem	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Francisco Torres Terte	Idem	Idem	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	...	Otro	Cándido Torres López	Idem	Idem	>	>	>	>	3	Idem	1897	Idem	Idem

(1) Véase la GACETA de 31 de Agosto.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vomito...	De enfermedades comunes ó accidentales.	DIA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería	San Fernando.	Soldado.	Sebastián Telos Salazar.	Zaldibia.	Guipúzcoa				5	Septiembre.	1897	Cienfuegos.	Santa Clara.
Décimo octavo tercio de la Guardia civil.	Valencia.	Otro.	Simón Tombo Bermejo.	Tomares.	Sevilla.				4	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería	León.	Soldado.	Vicente Torres Rodríguez.	Oleado.	Valladolid.				5	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Bailén.	Otro.	Antonio Tiné Teller.	Cádiz.	Cádiz.				7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Luzón.	Otro.	Mmanuel Torrés.	Toralejo de Abajo.	Salamanca.				8	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Ingenieros de Telégrafos.	San Fernando.	Otro.	José I uno Pons.	Espenaturo.	Gerona.				5	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Zaragoza.	Otro.	Francisco Tarasda Valorio.	Baró.	Pontevedra.				4	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Simancas.	Otro.	Columbianos Ubeto Benitez.	Carmina.	Badajoz.				9	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Sicilia.	Otro.	Tomás Vila Folgado.	Palencia.	Palencia.				30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Príncipe.	Otro.	Eugenio Villaplana González.	Alicante.	Alicante.				30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Albuera.	Otro.	José Vals Pereira.	Coruña.	Coruña.				28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	José Vallovera Roquieta.	Lagostera.	Gerona.				17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Guipúzcoa.	Otro.	Francisco Venenciano Fierro.	Cádiz.	Cádiz.				2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Talavera.	Otro.	Ambrosio Vesiedo Gómez.	Santed.	Cádiz.				15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Baza.	Otro.	Eugenio Vizcarbarrena Urrutia.	Fermeín.	Zaragoza.				21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Arapiles.	Otro.	Simón Valera Mariana.	Molin Agor.	Guadalupe.				7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Navas.	Otro.	Julian Vázquez Sánchez.	Perta.	Albacete.				8	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Llerena.	Otro.	Manuel Vila Somoza.	Almería.	Almería.				23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Caranto Urdániz Arraiza.	Navarra.	Navarra.				14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Jerónimo Vicente Sánchez.	Almería.	Almería.				4	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Vidal Pérez.	Orense.	Orense.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Villanar Torreguilar.	Castellón.	Castellón.				7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Enrique Viñas Pagés.	Gerona.	Gerona.				17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Jose Vila Crenda.	Lugo.	Lugo.				17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Sexto tercio de Guerrillas.	Idem.	Otro.	Casimiro Vázquez Alvarez.	Lobos.	Idem.				14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro.	Angel Valio Benitez.	Sez.	Idem.				17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Voluntarios bomberos movilizados, núm. 2.	Idem.	Otro.	Félix Valio Martínez.	Consolación del Sur.	Idem.				14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Marina.	Otro.	Francisco Valdés.	Guerto Lumbreas.	Murcia.				1	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Gerona.	Otro.	Andrés Vázquez Molina.	Valencia.	Valencia.				7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Habana.	Otro.	Enrique Vidal García.	Tarragona.	Tarragona.				3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Simancas.	Otro.	José Vidal Baróns.	Habana.	Habana.				1	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Príncipe.	Otro.	Francisco Valdes Valdés.	Pulpi.	Almería.				3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Puerto Rico.	Otro.	Joaquín Villanueva Gallardo.	Fuera.	Valencia.				3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Cuenca.	Otro.	Santiago Villanueva Tudellas.	Lucera.	Castellón.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Burgos.	Otro.	José Vals Ferreres.	Valladolid.	Valladolid.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Chiclana.	Otro.	José Velázquez Marin.	Alava.	Alava.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Albuera.	Otro.	Nicolás Veasco Hecio.	Teruel.	Teruel.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Garellano.	Otro.	Nazario Villanueva Ceibar.	Lasaya.	Cuenca.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Vergara.	Otro.	Fabian Vals Badajún.	Agaforios.	Málaga.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Borbon.	Otro.	Benito Valero Domingo.	Corral Falso.	Matanzas.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	San Fernando.	Otro.	Melchor Vallejo Romero.	Baños.	Logroño.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Canarias.	Otro.	Luis Valdés Valdés.	Mangullos.	Palencia.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Villar López.	La Cereña.	Ciudad Real.				6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Gerona.	Otro.	Saturino Villan Fernández.	Pampitega.	Burgos.				7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Simancas.	Otro.	José Vejarano Belmago.	Vihuela.	Málaga.				7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	San Marcial.	Otro.	Nicasio Valdivieso Martínez.	Font.	Huesca.				10	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Numancia.	Otro.	Francisco Vilche García.	Fontana.	Murcia.				10	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	San Quintín.	Otro.	Juan Vistín Palomero.	Esplia.	Huesca.				10	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Colón.	Otro.	Vicente Valenzuela Martínez.	Salinas de Oro.	Navarra.				16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Antequera.	Otro.	Francisco Zapata Buzón.	Coruña.	Coruña.				7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Castilla.	Otro.	Poncio Zariguqui Sanguesa.	Barcelona.	Barcelona.				2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Puerto Rico.	Otro.	Antonio Zuñig Rubín.	Osoria.	Burgos.				3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	España.	Otro.	Arturo Bufel Codasere.	Guebrahache.	Burgos.				3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Barbastro.	Otro.	Emilio Bengochea Ortega.	Loscosos.	Teruel.				16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Guipúzcoa.	Otro.	Joaquín Bernal Vázquez.	Colmenar Viejo.	Madrid.				14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Príncipe.	Otro.	Daniel Alvarez Andrés.	Meras.	Santander.				18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Garellano.	Otro.	Valentín Anlata García.	Las Palmas.	Canarias.				11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Severo Acevedo Pérez.	Prades.	Tarragona.				12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Sicilia.	Otro.	Raquel Alvarado Hernández.	Langre.	Navarra.				13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Colón.	Otro.	Pedro Alsala Martorell.	Santa Maria.	Coruña.				15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Arabán.	Otro.	Atilino Arba Echevarría.	Jaca.	Huesca.				16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Extremadura.	Otro.	Antonio Albarateque Moch.	Villarejo.	Cuenca.				12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Galicia.	Otro.	Mariano Ara Galindo.	Curros.	Salamanca.				11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Luchana.	Otro.	Juan Alcáñiz Friguelo.	Chairín.	Orense.				19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Valladolid.	Otro.	Cándido Asensio Benito.	Palma.	Idem.				14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Rufino Aguirre Irizabal.	Fresno.	Salamanca.				11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Francisco Alvarez Novoa.	Algotocin.	Málaga.				12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Juan Alcalá Izquierdo.	Jollar.	Guipúzcoa.				18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Juan Alcaraz Llop.	Alcoet.	Valencia.				18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Emilio Alonso García.	Souto.	Orense.				18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Juan Alba Macial.						18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Agustín Arriola Burriarreta.						18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Vicente Alberto Gil.						18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Manuel Araujo.						18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
		Otro.	Rosendo Arquero Vázquez.						18	Idem.	1897	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SAUIDAD

Estadísticas relativas a las intervenciones autorizadas por el Ayuntamiento de este Corte en el día 20 de Agosto de 1898.

Relación individual de las intervenciones

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and medical details for various individuals.

Resumen por causas de las defunciones

Summary table of deaths by causes, categorized by 'ENFERMEDADES' (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes) and 'TOTAL GENERAL'.

Resumen de las defunciones por distritos

Summary table of deaths by districts, listing districts like Universidad, Centro, Hospicio, Buнавista, Gongareo, Hospital, Enclosure, Laticia, Audiencia, Hospitales, Depósito Judicial, and Total General.

Madrid 21 de Agosto de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 19 del actual celebrar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de garbanzos que se consideran necesarios para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 80 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 2.711 pesetas 40 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Agosto de 1898.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de garbanzos que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, De Blas.—El Secretario accidental, Marcelino Barrio.

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Ignorando actualmente el paradero de la Sra. Viuda de Francisco Sanz é hijos, se les llama y emplaza por el presente edicto para que el día 25 de los corrientes comparezcan en esta Delegación para asistir á la Junta administrativa que ha de fallar en el expediente instruido contra el mismo como defraudador de la contribución industrial.

Alicante 4 de Julio de 1898.—Juan Soubrié. 4048—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Tesorería.

Seguándose por estas oficinas expediente de alcances contra el Agente ejecutivo que fué de la zona de Grazalema, Don Martín Moscoso, en el que se ha citado comparezca como iniciado en responsabilidad en dicho expediente y asista al acto que determina el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y siendo actualmente ignorado su domicilio y residencia, se le cita y emplaza por medio del presente, para que en el término de diez días, á contar desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas á levantar el acta recogiendo el pliego de cargos formulados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 de dicho reglamento; previéndole que si no se presenta se le declarará en rebeldía.

Cádiz 4 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López y Pulido. 4049—M

Seguándose por estas oficinas expediente de alcance contra el Recaudador que fué del partido de Arcos de la Frontera, D. Antonio Mesa, en el que se le ha citado comparezca como iniciado en responsabilidad en dicho expediente y asista al acto que determina el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, y siendo actualmente ignorado su domicilio y residencia, se le cita y emplaza por medio del presente, para que en el término de diez días, á contar desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas á levantar el acta recogiendo el pliego de cargo formulado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 de dicho reglamento; previéndole que si no se presenta se le declarará en rebeldía.

Cádiz 5 de Julio de 1898.—Eustaquio López Pulido. 4050—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Alcalá Rivera, Agente ejecutivo que fué de la zona de Posadas, contra quien se sigue expediente de reintegro con motivo del alcance que le resultó como tal Agente, y visto el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, por el presente se cita, llama y emplaza al expresado D. Antonio Alcalá Rivera, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se persone en esta Delegación, para que le sea notificada la liquidación final practicada en el indicado expediente de reintegro, donde se determina el alcance que le resulta actualmente; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haber tenido lugar la presentación del alcanzado se le declarará en rebeldía, ha-

Citándose las notificaciones sucesivas en los estrados de esta Delegación.

Córdoba 15 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda. 4051—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

En expediente administrativo que se sigue en esta Delegación por el alcance que contra el Agente ejecutivo de la zona de Huéscar, D. Francisco Sorroche, se ha formulado pliego de cargos á D. Rafael Llanos, como Jefe de la Sección de Recaudación de esta provincia, é ignorándose su residencia actual, se le cita y emplaza por medio del presente, para que en término de diez días comparezca á recoger y contestar dicho pliego de cargos; pues caso contrario se darán por contestados con arreglo al reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Granada 20 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Federico Morcillo. 4054—M

En expediente administrativo que se sigue por esta Delegación á consecuencia del alcance que contra el Recaudador de contribuciones de la zona de Motril, D. José Iluminati, se ha formulado pliego de cargos á D. Carlos Pineda y Apeztegui, como Interventor de Hacienda que intervino en la escritura de finza de aquel Recaudador, é ignorándose su residencia actual, en armonía al párrafo tercero del art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se le cita y emplaza por medio del presente para que en término de diez días comparezca á recoger y contestar dicho pliego de cargos; pues caso contrario se darán por contestados, declarándole en rebeldía.

Granada 20 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. S., Federico Morcillo. 4055—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico, números 19 de entrada y 21 del Registro de inscripción, constituido en esta Caja sucursal con fecha 10 de Enero de 1888, de capital 632 pesetas 35 céntimos, por D. Andrés Ruiz, á nombre de D. Emeterio Cuadrado, para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de Villarcayo, y á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para que la persona que haya encontrado el referido documento se sirva entregarlo en esta Intervención; advirtiéndole que transcurridos los dos meses prevenidos por reglamento se procederá á la expedición de nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo.

Burgos 22 de Agosto de 1898.—El Interventor de Hacienda, Juan Argenti. X—357

Tesorería de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Habiendo sufrido extravío las matrices de los recibos de alcoholes, correspondientes á los presupuestos de 1895-96 y de 1896-97, del pueblo de Montilla, y teniendo solicitado Don Francisco Solano Salas la devolución de las cantidades que ha satisfecho por el impuesto y ejercicios económicos citados, por haber sido baja en la industria de fabricantes, se ha acordado en el expediente instruido al efecto la publicación en este periódico oficial del extravío de dichos documentos, como medio supletorio ordenado por la Intervención general de la Administración del Estado en 24 de Febrero de 1891, y con el fin de que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 19 de Julio de 1898.—P. V., Florentino García. 4056—M

Habiendo sufrido extravío las matrices de los recibos de carruajes de lujo correspondientes al presupuesto de 1893-94, del pueblo de Castro del Río, y teniendo solicitado D. Juan Rafael Pérez Orti la devolución de las cantidades que ha satisfecho por el impuesto y ejercicio económico citados, por haber sido dado de baja en la matrícula, se ha acordado en el expediente instruido al efecto la publicación en este periódico oficial del extravío de dichos documentos, como medio supletorio ordenado por la Intervención general de la Administración del Estado en 24 de Febrero de 1891, y con el fin de que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 19 de Julio de 1898.—P. V., Florentino García. 4057—M

Habiendo sufrido extravío las matrices de carruajes de lujo correspondientes al presupuesto de 1893-94, del pueblo de Castro del Río, y teniendo solicitado D. Juan Rafael Pérez Orti la devolución de las cantidades que ha satisfecho por el impuesto y ejercicio económico citados, por haber sido dado de baja en la matrícula, se ha acordado en el expediente instruido al efecto la publicación en este periódico oficial del extravío de dichos documentos, como medio supletorio ordenado por la Intervención general de la Administración del Estado en 24 de Febrero de 1891, y con el fin de que los contribuyentes puedan entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 19 de Julio de 1898.—P. V., Florentino García. 4058—M

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las diez de la mañana del día 16 del próximo mes de Septiembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, la primera licitación pública para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de destilación durante la campaña de beneficio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, bajo los tipos máximos y demás condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no le estén acompañadas á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 50 pesetas por cada uno de hornos, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales á las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La importancia de este contrato se calcula en 8.000 pesetas. Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 25 de Agosto de 1898.—A. de Madrid Dávila.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de escorias de los hornos de destilación durante la campaña de beneficio de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por el de los hornos denominados (los que sean), á los precios que determina la condición quinta (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de..... (expresado por letra) por ciento.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Villaverde.—Florentino Haba, Pozas, 42.
Sevilla.—Bernardina Centurión, sin señas.
San Ildefonso.—Duquesa de San Carlos, San Bernardo, 14.
Logroño.—Tejero Villalba, sin señas.
Palma.—Antonio Bueno, Salud, 21.
Huércal.—Javier Ortuno, Plaza de Puerta Cerrada, 4.
San Ildefonso.—Manuela Madrazo, Sordo, 12.
Jerez de los Caballeros.—Manuel Cintón, Monteleón, 44, entresuelo.
Vigo.—Román Dias Acadio, sin señas.
Caldas de Ovidio.—Santiago Prida, Ancha, 51 (ausente).
Melilla.—César Prado, Masana, 3.
Lisboa.—Nicolasa Santiago, Plaza de los Dolores, Madrid.
Hong Kong.—José Roure, *Correspondencia de España* (en la Granja).
Figueira da Foz.—José Román, Camino Madrid.
Manila.—Merino, sin señas.
Lisboa.—Isabel Contreras, Gravina, 12 cuadruplicado, tercerero.
Aranjuez.—Carmen Balmes, San Bernardo, 7, principal.
Villagarca.—Sra. Redondo, Claudio Coello, 103.
Colmenar Viejo.—Francisca Mayoral, Alcalá, 121, jabonería.
Alba.—Assumptas Cruz, Carretera de Aragón, 3.
La Solana.—Pedro García, Posada de San Blas.
Viana.—Tiburcio Fernández, Velarde, 12.
Almagro.—Angel Fernández, Cardenal Cisneros, 7, bajo.
Madrid 26 de Agosto de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Tenencia de Alcaldía del distrito séptimo.

Hago saber que á instancia del vecino Pablo Codorniu Millastra, habitante en la carretera ó paseo de la Cruz Cubierta, número 72, barraca, se instruyen diligencias para averiguar la certeza legal de la desaparición é ignorado paradero de la persona de Casimiro Codorniu Millastra, hermano del solicitante, y que desapareció del seno de la familia hace más de diez años, sin dejar rastro alguno de su destino ni antes ni después de su ausencia.

Por tanto, y á los fines que determina el art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica el presente edicto para que todos los particulares y Autoridades, tanto civiles como militares, puedan indagar y dar cuenta á esta Tenencia, sita en la calle de la Cruz Cubierta, 112, piso primero, de las noticias que adquirieran ó hayan adquirido sobre el paradero ó condición de dicho individuo Casimiro Codorniu Millastra, hijo de Pablo y de Teresa, natural de Capellades, que en la época de su desaparición no pasaba de los quince años de edad, era soltero y residía con su familia en el mismo domicilio arriba mencionado.
Barcelona 4 de Julio de 1898.—El Teniente Alcalde, Juan Mutgé. 4047—M

Hago saber que á instancias de José Isarch Hernández, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de Salvá, número 60, piso bajo, se instruyen diligencias para conseguir la certeza legal de la desaparición é ignorado paradero de la persona de José Isarch Boix, padre del solicitante, quien abandonó á su familia en el año 1879, sin haber dejado rastro alguno de su destino ni antes ni después de su ausencia.

Por tanto, y á los fines que prescribe el art. 69 del reglamento para la aplicación de la ley de Reemplazos, se publica el presente edicto para que todos los particulares y Autoridades, tanto civiles como militares, puedan indagar y dar cuenta á esta Tenencia, sita en la calle Cruz Cubierta, número 142, piso primero, de las noticias que adquirieran ó hayan adquirido sobre el paradero ó condición de dicho individuo José Isarch Boix, natural de Vinaroz, y que en la época de su desaparición estaba casado con Doña María Hernández Pellicer; era de oficio marinero, tenía treinta y cuatro años de edad y residía en la barriada de la Barceloneta de esta ciudad.
Barcelona 4 de Julio de 1898.—El Teniente Alcalde, Juan Mutgé. 4046—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Lázaro Serdio y Díaz, Teniente Coronel de Infantería, Juez eventual de la plaza de Cádiz.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Mariano Aragón Tola, hijo de Gregorio y de Felipa, natural de Zamora, de veintisiete años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares, de oficio barbero y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en los Pabellones de la Bomba, núm. 4, á responder á los cargos que como soldado desertor del Depósito de Ultramar de esta plaza le resultan en expediente que se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Mariano Aragón Tola, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para su inserción y debida publicidad en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cádiz á 12 de Julio de 1898. —Lázaro Serdio. 4059—M

FERROL

D. Abelardo Arce y Mayora, segundo Teniente Abanderao del regimiento de Infantería Luzón, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este Cuerpo José Rico Veiga, por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Rico Veiga, natural de Ribadeo, en esta provincia, hijo de Manuel y Francisca, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, de un metro 626 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de los Dolores de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas, terminada que fué la licencia que por enfermo regresado de Cuba le había sido concedida; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, eclesiásticas y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Rico, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 20 de Julio de 1898.—Abelardo Arce. 4053—M

PALMA

D. Miguel Roca y Gelabert, Ayudante de Marina de la Comandancia de Mallorca, Fiscal del expediente que por la misma se instruye al inscrito de esta brigada Antonio Mari Roca.

Por la presente cito, llama y emplazo al inscrito disponible de este trozo y brigada Antonio Mari Roca, para que en el término de sesenta días, á contar del en que tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales, se presente ante esta Fiscalía; bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo fijado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palma 18 de Julio de 1898.—Miguel Roca.—Por mandato de S. S., Ramón Calvo, Secretario. 4052—M

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Muñoz Martín, de veintiocho años de edad, casado, profesión arriero, vecino de Málaga, habitante en la calle de la Trinidad, número 7, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro instruyo por hurto de un jumento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente, durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido José Muñoz Martín, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Antequera á 12 de Agosto de 1898.—Federico Grande.—Por su mandato, Antonio Escobar. J—5188

AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción del partido de Avila.

Por providencia del día de hoy, dictada en la causa que instruyo por venta de una caballería, cuyas señas se expresan á continuación, la cual se halla depositada en Victoriano Martín Hernández, vecino de Salobral, he acordado expedir el presente edicto, para que los que se crean dueños de dicha caballería comparezcan en este Juzgado, dentro del término de diez días, con los documentos justificativos que acrediten la propiedad de la misma.

Dada en Avila á 13 de Agosto de 1898.—Antonio García López.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de la caballería.

Un caballo ó potro de tres años, alzada un metro 36 centímetros, entero, castaño oscuro, estrella en la frente, blancos en el labio superior é izquierdo en primer grado. J—5177

AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de Manuel García Pacavento, de veintidós años de edad, hijo de José y Angustias, soltero, natural de Málaga, vecino de Ayamonte, y de ejercicio carpintero, procediendo á la prisión del mismo y conducción á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades necesarias, por tenerlo así acordado en el cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Huelva, que ha dictado auto de prisión contra el mismo en causa que se le sigue por disparo y lesiones.

Y para que se persone en esta sala audiencia, calle Trajano, núm. 15, se le concede el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ayamonte á 9 de Julio de 1898.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano. J—6178

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Antonio Pinazo, Juez municipal del distrito de la Lonja, en funciones de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Torán Salvador, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, habitante en últimos de Mayo en la calle del Olmo, núm. 20, segundo, tercera, y de quien se ignora su actual paradero, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra el mismo y otro se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales del referido Manuel Torán Salvador, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1898.—Antonio Pinazo.—Por disposición de S. S., y por D. Ignacio Torra, J. Germán. J—5189

BARCELONA—HOSPITAL

Por el presente, que se expide en méritos de los autos de suspensión de pagos de la Compañía del tranvía á vapor de Onda al Grao de Castellón de la Plana, seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, establecido en el Palacio de Justicia, se hace público el cómputo de adhesiones de acreedores, apareciendo en dichos autos lo siguiente:

	Pesetas,
Primer grupo.	
Importe total del pasivo de este grupo.....	130.224*07
Se han adherido:	
Sres. J. B. Carles y Compañía...	12.015*05
D. José Sitjar.....	20.425*52
Joaquín Fabregat.....	71.000*74
Joaquín Moliner.....	5.895*38
Manuel Bellido.....	300
Javier de Ferrer.....	4.198
Herederos de Felipe Puig de la Bellacasa..	111*10
D. José Puig de la Bellacasa y Rosés.....	10
	113.895*79

Y siendo las tres quintas del pasivo de este grupo la suma de 78.134 pesetas 45 céntimos, resultan adheridos al convenio acreedores que representan más de las tres quintas.

Segundo grupo.

Primera sección.

Importe de 1.488 obligaciones de la primera emisión.....	744.000
Cupones vencidos no presentados al cobro....	75
Cupones vencidos y no pagados desde 31 de Diciembre de 1893 á 31 de Diciembre de 1896.....	133.920
	877.995

Se han adherido 1.110 obligaciones de la primera emisión:

Serie A, números 1 al 59—61 al 78—80 al 86—88 al 90—116 al 150—211 al 280—283 al 304 306 al 311—313 al 345—356 al 415—421 al 452—460 al 485 489 al 491—493 al 498—Total, 380.	
Serie B, números 501 al 710—786 al 885—926 al 1.005—1.031 al 1.055—1.061 al 1.090—1.116 al 1.140—1.191 al 1.250—1.281 al 1.300—1.316 al 1.415—1.421 al 1.500.—Total, 730, que al tipo de 500 pesetas que es su valor ascienden á.....	555.000
Los cupones correspondientes á los vencimientos desde 31 de Diciembre de 1893 á 31 de Diciembre de 1896, pertenecientes á dichas obligaciones, que representan seis vencimientos, á razón de 15 pesetas cada uno, son.....	99.000
	654.000

y siendo las tres quintas partes del pasivo de esta sección la cantidad de 526.797 pesetas.

Sección segunda

Pesetas.

Importe de 1.488 obligaciones de la segunda emisión.....	749.000
Cupones vencidos no presentados al cobro....	240
Cupones vencidos y no pagados desde 31 de Diciembre de 1893 á 31 de Diciembre de 1896..	157.290
	906.530

Se han adherido 1.011 obligaciones de la segunda emisión:

Serie A, números 24 al 31—33 al 35—37 al 56—58 al 80—93 al 108—129 al 173—231 al 240—243 al 25—261—262—290 al 329—345 al 370—372 al 377—390—391—423 al 425—433 al 500, total 281.	
Serie C, números 506 al 720—731 al 760—781 al 830—861 al 870 886 al 960—963 al 990—1.011 al 1.030—1.036 al 1.040—1.051 al 1.075—1.081 al 1.120—1.136 al 1.220—1.226 al 1.230—1.236 al 1.275—1.306 al 1.500, total 730, que al tipo de 500 pesetas, que es su valor, ascienden á.....	505.500
Los cupones correspondientes á los vencimientos desde 31 de Diciembre de 1893 á 31 de Diciembre de 1896, pertenecientes á dichas obligaciones, que representan seis vencimientos, á razón de 15 pesetas cada uno, son.....	90.990
	596.490

y siendo los tres quintos del pasivo de esta sección la cantidad de 543.918 pesetas.

Tercer grupo.

Importe total del pasivo de este grupo.....	11.575*06
Se han adherido:	
D. José Puig de la Bellacasa,....	7.000
Francisco de S. Jaumar, transferido.....	396*80
S. Carpi.....	106*35
	7.503*15

y siendo los tres quintos del pasivo de este grupo la cantidad de 6.945 pesetas 4 céntimos.

De lo que resulta que se han adherido á la proposición de convenio presentada por la Compañía sus acreedores que representan más de los tres quintos del pasivo de cada uno de los grupos y secciones de los créditos, y por lo tanto, más de los tres quintos del total pasivo de la Compañía.

En cumplimiento de lo mandado, y al objeto de que dentro de los quince días siguientes al en que tenga lugar la publicación del presente cómputo de votos puedan los acreedores disidentes y los que no hayan concurrido hacer oposición al convenio por los defectos que señala el art. 936 del Código de Comercio, libro el presente que firmo en Barcelona á 20 de Agosto de 1898.—Por D. Miguel Aracil, Lorenzo Bosch. X—356

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de hurto, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Príncipe Cabrera, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, color del rostro blanco, siendo sus circunstancias personales ser hijo de Juan y de Teresa, de trece años de edad, nacido y bautizado en Tortosa, de profesión carpintero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Palacio de Justicia para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de este Palacio de Justicia á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Agosto de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Riús, J. Ignacio Fort, habilitado. J—5190

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Vidal Alvarez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Antonio Vidal Alvarez, mayor de edad y de esta vecindad.

Dada en Barcelona á 13 de Agosto de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—5191

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Ferrer Berenguer, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Antonio Vidal Alvarez, natural de Terrasa, hijo de Juan y María, de cuarenta y siete años, viudo y dedicado á la mendicidad.

Dada en Barcelona á 13 de Agosto de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez.

J-5192

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Josefa Valls Magriñá, hija de Juan y de Javiere, natural y vecina de esta ciudad, de cuarenta y tres años de edad, casada, tabajera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Josefa Valls.

Dada en Barcelona á 1.º de Agosto de 1898.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José María Florensa.

J-5193

BECERREÁ

D. Antonio Falcón y Juan, Juez instructor del partido de Becerreá.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se cita á dos sujetos, cuyas señas se expresan en continuación, á fin de que dentro del término de diez días, que principiarán á correr desde la inserción de esta, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de oírles en el sumario que se instruye en este referido Juzgado por robo de dinero á D. Ramón Castro, de Laja.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca de los aludidos sujetos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y caso de ser habidos que los conduzcan á disposición de este repetido Juzgado.

Becerreá 11 de Agosto de 1898.—Antonio Falcón.—José Soto.

Señas de los sujetos á que se refiere este edicto.

Uno es de estatura regular, más bien alta que baja, de unos cuarenta años de edad, con barba cerrada, algo acastañada y marcado de viruelas. El que dió sus señas manifestó le parecía que tenía defectuoso un ojo.

El otro es de mediana estatura, de unos veintiséis años, con barba y bigote negros, poco poblada aquélla; vestían ambos de negro en el acto de llevar á cabo el hecho que se persigue; calzaban alpargatas negras también y llevaban á la cabeza sombrero negro el de estatura más corta y el otro uno de color chocolate.

J-5194

BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y en méritos de la causa que se instruye sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Andrés Galán Castilla, vecino de Pedro Abad, ocurrido en el cortijo nombrado Hierro, en este término, y en la noche del 28 al 29 de Julio, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías, cuyas señas se expresan en continuación, y caso de ser habidos las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á 16 de Agosto de 1898.—José María Rey.—De su orden, Francisco del Prado.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, de siete años, con la marca, hierro P. S. y una vejiga en el corvejón izquierdo.

Otro mulo, cerrado, negro, mediano, pingón, con hierro confuso.

Una mula parda, mohina, mediana, de tres años, con hierro en el cuello figurando confusamente una S ó un 3.

Otra mula roja, con la marca, de veinte años, aparrillada de las manos y hierro figurando un corazón.

J-5195

CÁCERES

D. Augusto Monge Jiménez, Juez interino de instrucción del partido:

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez López, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Vivas Lora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Vivas Lora, de veintiocho años, casado, taponero, natural de Alburquerque y residente en Arroyo del Puerco, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Cáceres á 17 de Agosto de 1898.—Augusto Monge.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez.

J-5196

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á cinco sujetos desconocidos, que vistieron al estilo del país, unos en claro y otros en oscuro, los cuales en la noche del 4 del actual sorprendieron á D. Juan R. Polop en el sitio nombrado Arroyo Andía, término de Cañete la Real, dándole el paltó y haciéndole varios disparos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por tentativa de robo y disparos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial den las órdenes oportunas para la busca y rescate de dichos sujetos, y si fueren habidos se conduzcan á esta cárcel de partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos á 10 de Agosto de 1898.—Juan José de Rueda.—Por su mandado, Pedro Govantes.

J-5197

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de un lingote de hierro colado de unos 20 kilos de peso, que fué hurtado del 15 al 17 de Abril último en el muelle de Alfonso XII, de esta ciudad, por los individuos Manuel Perzuela Calle; Joaquín Hernández Martín, alias Panzori; Pascual Pérez Martínez, alias Bailon, y Francisco Moreno Ruiz, alias Levita, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles esa causa, cuyo término se empezará á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cartagena á 22 de Agosto de 1898.—Juan Oliva. El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

J-5360

CASTUERA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que tuvieren en su poder tres cerdos negros, pelados, orejas hendidas, en la derecha mosca por detrás y la izquierda golpe por delante, todos de ocho meses de edad, que desaparecieron en la tarde del día 29 de Julio último de la dehesa de Berrial y quint de Hinojo, término municipal de Monterrubio, cuyos cerdos son de la propiedad del vecino de Cabeza del Buey D. Eugenio del Campo, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con dichos somovientes; bajo apercibimiento de que si así no lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de citados somovientes, capturando á la persona ó personas en cuyo poder se encontraran, poniéndolos á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por desaparición de referidos somovientes.

Dada en Castuera á 12 de Agosto de 1898.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, José Lafuente.

J-5114

CÓRDOBA

En el sumario que instruye este Juzgado por mi Secretaría por el delito de estafa contra Rafael Damián Mármo, alias Mamasopas, el Sr. Juez de instrucción ha mandado por providencia de hoy citar á Araceli Pérez, cuyo actual paradero se ignora, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de Sevilla, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, situado piso alto de las Casas Consistoriales á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, pongo la presente en Córdoba á 18 de Julio de 1898.—Licenciado J. Antonio Montero.

J-5179

D. José Hacer y Mora, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un sujeto conocido por el Rubio, joven, de estatura regular, más bien alto, delgado, con los pómulos muy salientes, y sin que consten otras señas, el cual en la mañana del 12 de Mayo último llegó al puesto que Concepción Pérez Casares tiene en la plaza de la Corredera en esta capital, proponiéndole la venta de ocho gallinas castellanas medianas, siete negras, de las cuales una tiene plumas doradas en el cuello, y la otra blanca y negra, á fin de que comparezca en este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento de esta población, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo por suponer que dichas aves sean hurtadas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, del expresado individuo, procediendo asimismo á la presentación ante este Juzgado del dueño de antedichas aves, con el fin de ofrecerle el expresado sumario.

Dada en Córdoba á 13 de Agosto de 1898.—José Hacer y Mora.—El actuario, por mi compañero Sr. Guillén, Antonio Ravé del Castillo.

J-5180

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un hombre alto, delgado, moreno y no mal vestido, que en la mañana del día 14 de Julio último caminaba por la orilla arriba del río de Guadalquivir en el sitio llamado de Ribera, de este término, con unas 18 ó 20 cabras, cuales se supone sean las mismas que la noche anterior habían hurtado en el cortijo de Doña Sol, de la propiedad de Doña Nicolasa Arco del Real, viuda de D. Rafael Camacho, ó caso contrario, al autor

ó autores de la referida sustracción, para que comparezcan ante este Juzgado con el objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresados individuos á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, y de las cabras de referencia, las que á continuación se reseñan, haciendo lo propio con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 17 de Agosto de 1898.—Rafael García Vázquez.—El actuario, Manuel Guillén.

Señas.

Veinte cabras entre chicas y grandes, unas pelo negro y otras colorado, dos machos, de un año, uno negro y otro colorado, con los cuernos hacia arriba el negro, y macho colorado, una de las cabras está fajada en los cuartos traseros, en blanco algunas, tienen el hierro O en el hocino, faltándole tres pedacitos en la oreja, y de cuyo ganado han perdido dos cabezas.

J-5198

CHANTADA

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido, en providencia de 23 de Julio próximo pasado, dictada en el sumario que se instruye por lesiones á Emilio Vázquez y Vázquez, vecino de la parroquia de San Miguel de Olleros, término municipal de Carballo, en este partido, acordó que el acusado Manuel Jorge González, de la misma vecindad, y actualmente ausente en ignorado paradero, sea citado en forma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de responder de los cargos que contra él resulten en dicho sumario; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chantada 11 de Agosto de 1898.—El actuario, A. Avelino Vázquez.

J-5199

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente segundo edicto, y con arreglo á lo prescrito en los artículos 1.106, 1.107 y 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes, derechos y acciones que constituyen la mitad reservable de los que correspondían al vínculo ó patronato real de Legos que fundó Don Antonio Correa en la ciudad de los Reyes (Peru), por escritura que otorgó en la misma el 25 de Agosto del año 1613 ante el Escribano D. Cristóbal de Vargas, con bienes en las villas de Valdemoro y Parla, los cuales poseyó hasta su fallecimiento D. Vicente Fernández de Linares, para que dentro del término de dos meses, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, acudan á este Juzgado y Escribanía del infrascripto por medio de Procurador y con la debida dirección de Letrado á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á dichos bienes deberán acompañar los documentos en que lo fundan y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuviesen á su disposición algunos de los documentos se expresará el archivo en que se hallaren, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Se ha promovido este juicio por parte de Doña Eulalia Díaz Camacho, vecina de Chinchón, declarada pobre por sentencia firme, y habilitada legalmente para litigar, dada la ausencia y paradero ignorado de su esposo D. Felipe Layda y Lostán, contra D. Javier Alonso y López de Lerena, vecino de Valdemoro, de donde era natural el fundador, como padre y representante legal de su hijo menor de edad D. Julio Alonso y Fernández de Linares, actual poseedor de los bienes, alegando como derechos la Doña Eulalia Díaz Camacho que su padre D. Pedro Díaz de la Fuente y Fernández de Linares Correa, hoy fallecido, era descendiente legítimo del fundador en décimo grado de consanguinidad.

Se ha mostrado parte en los autos, sin perjuicio de justificar en tiempo el derecho que alega á dichos bienes, el referido D. Javier Alonso y López de Lerena, como padre y representante legal de su dicho hijo menor de edad D. Julio Alonso y Fernández de Linares.

Dado en Getafe á 11 de Agosto de 1898.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondójar.

443—P

GIJÓN

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, á contar desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un tal Abelardo, vecino de esta villa, calle de la Fundación, cuyas señas, domicilio ó actual paradero se ignoran, para que, como comprendido en las circunstancias 1.ª y 3.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado, en causa que en unión de otros se le sigue por robo, con objeto de ser indagado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que en por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea proceda á su detención y remisión, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 13 de Agosto de 1898.—Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos.—Ante mí, Paulino Carbayeda.

J-5200

HUELMA

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la madrugada del 30 de Julio próximo pasado fué robada una mula, cuyas señas se expresarán, que se encontraba en el sitio llamado Sesmo, término de Cambil, de la propiedad de José López López, de aquellos vecinos, habiéndose acordado en el sumario respectivo se proceda á la busca de dicha caballería y detención de los presuntos autores del hecho, cuyas señas también se dirán.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de una y

otros, poniendo la caballería á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, y los segundos, en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Kuelma á 8 de Agosto de 1898.—Miguel Sanjuán. Por su mandado, el actuario, Lorenzo López L. de Guevara. J—5201

Señas de la mula.

Edad ocho años, pequeña, pelo negro, hierro en el lado izquierdo de la culata E; la oreja derecha despuntada, rozadas las manos de la traba.

Señas de los presuntos autores.

Dos gitanos jóvenes, uno de ellos con bigote negro, y se cree sea cuñado del gitano de esta localidad, apodado Rulo. J—5201

ILLESCAS

D. Eduardo León y Ramos, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de sumario que instruyo por hurto de un reloj contra Eugenio Cabello y García, alias Roña, vecino de Añover de Tajo, se cita, llama y emplaza á éste, cuyas señas son: estatura alta, delgado, cara larga, pelo castaño, ojos pardos y chicos, nariz afilada, color cetrino, se le nota en el cuello una erupción ó capa negruzca, y es de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regeente, encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción del indicado Eugenio Cabello á este Juzgado.

Dada en Illescas á 22 de Agosto de 1898.—Eduardo León. Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—5367

JAÉN

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa de una lámina de la Deuda pública de España; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 13 de Agosto de 1898.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por su mandado, Francisco R. Marte.

Procesado.

D. Manuel Soler de la Fuente, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero, el cual habitaba en Madrid en el año 1870. J—5202

LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Florida López, natural de Málaga, de treinta y tantos años de edad ciego, de estatura baja, delgado de cuerpo, que viste pobremente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, al objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye contra el mismo sobre estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dada en La Roda á 16 de Agosto de 1898.—Federico Baudín.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina. J—5203

LEÓN

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicenta Fuertes N., cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, vecina que fué de Villadangos, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que contra la misma se instruye por hurto de centeno; apercibida que de no efectuarlo en el expresado término será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que tuvieren noticia del paradero de la expresada mujer procedan á la prisión de la misma y conducción á esta cárcel á mi disposición.

Dada en León á 18 de Agosto de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—Por su mandado, Licenciado Andrés Peláez Vera.

Señas personales de la procesada.

Estatura regular, color moreno, edad cincuenta y dos años, viste manto de estameña negra, jubón ídem, pañuelo azul á los hombros y calza zapatos de becerro bajos. J—5204

LORCA

D. Antonio Camposino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Andreu Sánchez, hijo natural de Rosa Andreu Sánchez, de diez y seis años de edad, casado, de esta naturaleza y vecindad, con morada en Lumberras, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para citarle y emplazarle para ante la Superioridad, y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le defienda en causa sobre hurto de gana-

do; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á 16 de Agosto de 1898.—Antonio Camposino.—El actuario, José Felú. J—5205

LUCENA

D. Pedro Huertas y Alhama, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Híjar, y fueron robadas en la noche del 24 al 25 del actual del críto denominado el Grande, de este término, y caso de ser habidas se proceda igualmente á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas si no justifican su legítima adquisición, remitiendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á 30 de Julio de 1898.—Pedro Huertas.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías.

Una mula parda oscura, más de marca, de seis años, con una rozadura en el cuello; y

Otra mula castaña, de igual alzada, de cinco años, ambas con hierro en el anca derecha. J—5182

MADRID—AUDIENCIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Escribanía del Licenciado D. Diego Lozano, se promovió por el Procurador D. Pedro García, á nombre de D. Julián de Calvo y Gil, juicio declarativo contra D. Pedro Alvarez Campos, D. Luciano Zúñiga y Mendaría y otras, sobre tercería de mejor derecho, cuyo juicio seguido por sus tramites se dictó sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 3 de Junio de 1898, el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, promovido á instancia del Procurador D. Pedro Gauna, á nombre de Don Julián de Calvo y Gil, mayor de edad, propietario, vecino de esta Corte, con Doña Aurea Martín Esteve, D. Pedro Alvarez Campos, D. Luciano Zúñiga y Mendaría, D. José Bárcenas y Alonso y D. Máximo García Yáñez, los cuatro primeros rebeldes en este juicio, y el último representado por el Procurador D. Pedro Ramírez, y defendido por el Abogado D. José Sánchez, sobre que se declare que el actor tiene mejor derecho á cobrar unos créditos reconocidos en escritura pública con la parte proporcional del sueldo que disfruta la demandada Doña Aurea, con prelación á los que ostentan los demás demandados, y....»

Visto las disposiciones citadas y el art. 1.925, núm. 3.º, letra A del Código civil;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Julián de Calvo y Gil, tiene mayor y preferente derecho á cobrar sus créditos consignados en las escrituras de 7 de Julio y 3º de Noviembre de 1885, de los bienes de la demandadora Doña Aurea Martín Esteve, y especialmente de la pensión ú orfandad que le corresponde y disfruta por el Montepío militar, sobre sus también acreedores D. Pedro Alvarez Campos, D. Máximo García Yáñez, D. Luciano Zúñiga y Mendaría y D. José Bárcenas y Alonso, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, estándola celebrando pública hoy día de su fecha, de que yo el Escribano, doy fe.—Ante mí, P. H., Julio del Campo.

Y desconociéndose el actual domicilio de los demandados D. Pedro Alvarez Campos y D. Luciano Zúñiga y Mendaría, se les notifica dicha sentencia por medio de la presente en Madrid á 24 de Agosto de 1898.—El actuario, P. H., Julio del Campo. X—359

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos por Doña Micaela Mestre y Montoro contra D. Luis Pérez del Pulgar, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, por término de veinte días, las dos participaciones de fincas siguientes:

La sexta parte pro indiviso de ocho décimas de la huerta nombrada de la Reina baja, situada en la carrera de los Tejares, hoy de Colón, en la ciudad de Córdoba; y linda al Norte con solares de herederos de Diego Alvarez y camino del ferrocarril; Este con la huerta del Hospicio provincial; Sur con las casas números 2 al 14 de la calle de Colón; y Oeste con las casas comprendidas en la calleja de la Adelfa, y Oeste con resto de la huerta Pesca y solares de los herederos de D. Diego Monroy, la cual, en la proporción antes referida, ó sea la sexta parte de ocho décimas, ha sido tasada en 38.513 pesetas con 33 céntimos.

Y otra sexta parte, también pro indiviso, de ocho décimas de la huerta nombrada de la Reina alta, situada en las afueras de la ciudad de Córdoba: lindando por Levante con el camino de la Sierra; Norte con el cortijo de las Infantas; Poniente con olivar del Ahorcado, y Sur con el callejón de los Toros, habiendo sido tasada dicha sexta parte en 4.000 pesetas, que hacen en junto la suma de 42.513 pesetas 33 céntimos.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Córdoba, el día 20 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, después de rebajar el expresado 25 por 100; que para tomar parte en dicho acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado en que se haga la licitación el 10 por 100 del importe de dichas dos terceras partes; que los licitadores ó rematantes habrán de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos, y que sobre las referidas fincas pesa un gravamen de un censo que no ha sido deducido del precio de la tasación.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1898.—V.º R.º—Del Rey.—El actuario, por mi compañero Sr. Beltrán, Antonio Ponce de León. 447—P

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada con fecha 16 del actual en autos ejecutivos entablados por D. Carmelo Pérez Agua contra D. José María Domínguez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las siguientes fincas:

Una casa llamada del Mirador, sita en la Plaza Mayor de la villa de Paterna del Campo, señalada con el núm. 2 de gobierno, en 14.062 pesetas 50 céntimos, con deducción del cierre de cristales que la misma tiene, por pertenecer al actual inquilino.

Una suerte de viñas al sitio del Alcornocal, del mismo término de Paterna del Campo, con 2.500 cepas viejas y 700 majuelos, en 305 pesetas tres céntimos; y

Una haza de tierra de 36 fanegas al sitio de Reinosa, de igual término, en 6.750 pesetas.

Para el remate doble y simultáneo ante este Juzgado y el de primera instancia de La Palma se ha señalado el día 27 de Septiembre próximo, á la hora de las dos de su tarde, y se previene que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de los tipos que quedan marcados; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo, por lo menos, del tipo marcado á la finca ó fincas que se liciten; y que los títulos de propiedad, supeditos con testimonio de lo que referente á los mismos parece en el Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del autorizante para que los que quieren puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1898.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, P. H., J. Francisco Arias. X—355

MAHÓN

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber que por D. Ramón Ballester y Pons, Registrador que fué de la propiedad de este partido, se solicitó y continúa solicitándose por su hijo y heredero universal D. Pedro Ballester y Pons, la devolución de la fianza por aquél constituida para el desempeño de dicho cargo, lo cual, y á los efectos del art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia al público por término de seis meses, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario y puedan verificarlo dentro del referido término.

Dado en Mahón á 8 de Agosto de 1898.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Ante mí, Juan Sellés. J—5203

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que el lunes 19 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las dos fábricas que luego se describirán, con toda la maquinaria, enseres, utensilios y demás correspondientes á los mismos, que en ellas se encuentran, todo detallado y justipreciado por el perito Ingeniero D. Serapio Hucí, cuyo informe y planos descriptivos se hallan en los autos y de manifiesto en la Escribanía del actuario á disposición de quien quiera examinarlos.

Esta segunda subasta, porque no hubo postor en la primera, se anuncia á petición de la Sociedad Crédito Navarro, de esta capital, en el juicio ejecutivo que sigue en este mismo Juzgado contra la Sociedad anónima La Papelera Vasco Navarra, sobre pago de los intereses de un préstamo de doscientas mil pesetas.

Cada una de las indicadas fábricas, con su respectiva maquinaria, terrenos y demás anejo, constituye un lote, y se venderán separada é independientemente entre sí; y tal como se hallan descritas por el perito Ingeniero, son:

Primer lote.

Fábrica de papel, conocida con el nombre de San Miguel, situada en el término jurisdiccional del pueblo de Arruiz, valle de Larrain, de esta provincia, que mide ciento siete áreas y ochenta centiáreas de terreno, con doce robadas entre huerta antepuesta, comprendiéndose en esa extensión las plantas de los edificios anejos, que son la casa habitación señalada con el núm. 1, de dos suelos altos, teniendo en su área doscientos noventa y siete metros cuadrados; el edificio que antes fué herrería, con las carboneras, con el núm. 1, donde existe la maquinaria para fabricación de papel, que contiene mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados; la tejavana, señalada con el núm. 1, destinada á la casa de obreros, que mide noventa y un metros cuadrados; además una presa y el cauce de alimentación antepara y salida de agua, que mide dos mil ciento veintiséis metros cuadrados; cuya propiedad confina por Norte, Oriente y Poniente á terrenos comunes de Arruiz, y por el Mediodía al río de Lecumberri; siendo el motor de esta fábrica el que, tomado del río Irurzun, cuenta con gran caudal y buen salto. El edificio destinado á la fabricación consta de un cuerpo de planta baja, que mide cincuenta y siete metros de largo por veintidós de ancho, conteniendo varios aparatos y maquinarias con diferentes utensilios y efectos que se detallan en el informe pericial; todo lo cual ha sido tasado en doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas catorce pesetas y cuarenta y dos céntimos.

Segundo lote.

Y otra finca, sita en jurisdicción del lugar de Lotasa, término municipal del valle de Imoz, de esta provincia, denominada Fábrica de cobre, antes herrería, sobre el río llamado Basaburúa, con su presa, fuente, conducción de agua, edificios y demás adherentes, que confina el perímetro de todo el cerrado por Oriente con camino carretil; por Mediodía también con camino carretil que baja al río Birueta; por Poniente con el canal de salida, después de la herrería; con el nuevo puente para la misma y el río Birueta, y por el Norte con el río llamado Basaburúa, cuya fábrica, destinada á la elaboración de pasta para el papel, y titulada Pastada, contiene igualmente maquinaria, útiles y efectos que también se describen en el indicado informe pericial; y todo ha sido tasado por el nombrado perito en la cantidad de trescientas cincuenta y un mil doscientas diez pesetas y setenta y dos céntimos.

Según se ha expresado, las indicadas fábricas, con sus respectivas existencias y pertenecido de maquinaria, aparatos

tos, utensilios, efectos y terrenos descritos en el citado informe pericial, se ponen a la venta en pública subasta en dos lotes, uno para cada fábrica, como queda anunciado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta de cada una de las fábricas que trate de comprar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tampoco se admitirá postura menor que la que cubra el cincuenta por ciento de las valoraciones mencionadas.

Los títulos de propiedad y la certificación de gravámenes de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, y se advierte al comprador que habrá de conformarse con esos títulos sin exigir ningunos otros.

Y el remate será aprobado por este Juzgado á favor del mejor postor.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para el que quiera interesarse en la mencionada subasta.

Dado en Pamplona á 24 de Agosto de 1898.—Salvador Alfont.—Por su mandato, Dionisio Iturbide. X—360

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa sobre embarque clandestino de un sujeto desconocido para México, con el nombre de José Aurelio Alonso, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro de diez días después de publicada esta cédula, comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía, 1.º cuarto, á prestar declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en las responsabilidades que la ley determina.

José Aurelio Alonso Zorrilla y Benito Alonso Arriaga, vecinos que fueron de Amurrio y Bilbao, hoy de paradero desconocido.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Alguacil de servicio en Santander á 13 de Agosto de 1898.—El Secretario, Jesús Escobio. J—5185

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, dictada en el día de hoy en las diligencias instruidas con motivo de carta orden de la Sala de vacaciones de esta Audiencia provincial, dimanante de causa seguida contra Silvano Díez Salingo sobre lesiones causadas á Eleuterio Vallejo Andrés, vecino de Laguna de Duero, se cita á éste para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca ante la referida Audiencia el día 13 de Septiembre próximo, y hora de las ocho y media de su mañana, que es el señalado para la celebración del juicio oral ya abierto en relacionada causa.

Valladolid 24 de Agosto de 1898.—El actuario, Mariano de Castro, por Cuesta. J—5379

VERGARA

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, por auto fecha de hoy, ha tenido por prevenido el juicio voluntario de testamentaria del Presbítero, vecino que fué de esta villa, D. Manuel Joaquín Arróyabe y Argarate, mandando sea citado para dicho juicio el heredero D. José Ramón Joaquín Arróyabe y Urisab-I, ausente en ignorado paradero, cuyo juicio ha sido promovido por el Procurador D. José Arana á nombre de la hermana de doble vínculo del causante Doña María Francisca Arróyabe.

Y para que sirva de citación en forma al referido ausente D. José Ramón Joaquín, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Vergara á 23 de Agosto de 1898.—El actuario, Licenciado Antonio Bergali. X—354

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Hago saber que D. Fernando María de Egaña fué jubilado del cargo de Registrador de la propiedad de este partido en 4 de Septiembre de 1895, cesando en dicho cargo el 19 de Octubre siguiente, habiendo solicitado, en su virtud, la devolución de la fianza prestada para responder de su gestión como tal funcionario.

Lo que se hace público por este sexto y último edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo establecido en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra el citado ex Registrador lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de seis meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en la expresada GACETA.

Dado en Vergara á 16 de Agosto de 1898.—Ramón Carrera y Fernández.—Por su mandato, el Secretario de gobierno accidental, Licenciado Antonio Bergali. J—5186

Juzgados municipales.

RABANALES

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de Rabanales, en el partido de Alcañices, provincia de Zamora, se cita á Francisco de San Antolín, natural del Hospicio de Palencia, casado, sin residencia fija, de treinta y cinco años de edad, estatura alta, ojos castaños, moreno y nariz regular, de ignorado paradero, para que el día 17 de Septiembre próximo comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en este pueblo, á la celebración del juicio de faltas por lesiones mutuas entre el Francisco y Fausto Pérez Rodríguez, cuyo acto tendrá lugar á las once de mencionado día, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rabanales 19 de Agosto de 1898.—El Secretario, Manuel Martín. J—5381

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de las Salinas de Torreveja.

La Junta de gobierno de esta Compañía ha acordado convocar á la junta general para celebrar sesión ordinaria, que

tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en esta capital, calle de Palacio, núm. 67, entresuelo.

El depósito de las acciones para asistir á dicha junta puede verificarse desde mañana hasta el día 3 de Septiembre inclusive en la Caja de esta Compañía ó en la del Crédito Balear.

Palma 12 de Agosto de 1898.—El Presidente, P. S. Antonio Sastre.—P. A. de la J. de G., José Vaquer, Secretario. X—361

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1890

Sorteo trigésimo primero de amortización.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1886, debe verificarse el 49.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, el día 10 de Septiembre, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1. principal.

Los 1.750.000 billetes hipotecarios en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo, en 17.500 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 29 bolas, en representación de las 29 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 8 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 17.114 bolas sorteables, deducidas ya las 386 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Barcelona 24 de Agosto de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—358

Boletín de Madrid.

Estimación oficial del día 26 de Agosto de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDO PÚBLICO, CAMBIO AL CONTADO, Día 25, Día 26. Rows include various public funds like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Serie F, de 50.000 pesetas nominales', etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 25 de Agosto de 1898.

Table of foreign exchange rates for various locations like London, India, and others, listing rates for different currencies.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Agosto de 1898.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza de viento, ESTADO del cielo. Rows show data for different times of the day.

Temperatura máxima del aire á la sombra... 38º1

Idem mínima... 18º6

Diferencia... 19º5

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra... 38º0

Idem id. dentro de una esfera de cristal... 64º9

Diferencia... 25º9

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable... 41º3

Idem mínima, id... 12º5

Diferencia... 28º8

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)... 286

Oscilación barométrica, id. (milímetros)... 1º9

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche... + 1º1

Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

NOTA. No se han recibido los despachos telegráficos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1898 guide: Primera clase... 20, Segunda ídem... 12, Tercera ídem... 8, En rústica... 5.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE

la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San José de Calasanz, y San Licerio, Obispo. Cuarenta horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. Función 29 de abono.—Turno impar.—Il Tronatore. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio. Entrada, una peseta.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—Las de Farandul.—La estatua de Don Gonzalo (estreno).—El borrón de tinta y Un chico en grande.—La chiquita de Nájera.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Programa escogido y artístico.—El Wargraph presentará 14 vistas nuevas de gran atracción y novedad.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 651.